

INFORME OCI-2026-24

**AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO
PÚBLICO**

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AGOSTO DE 2026



**UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 2 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

DESTINATARIOS:

- **Myriam Carolina Martínez Cárdenas**, Directora General.
- **José Alberto Kunzell Jiménez**, Secretario General (E), Subdirector General (E) y Director Jurídico (E).
- **Jhon Jaime Posada Gómez**, Director Territorial Sede Choco (E).
- **Carlos Alberto De la Ossa Hurtado**, Jefe Oficina de Tecnologías de la información y Jefe Oficina Asesora de Planeación (E).

RESPONSABLE DEL INFORME:

- **Claudia Marcela Pinzón Martínez**, Jefe Oficina de Control Interno.

EQUIPO AUDITOR:

- **Mónica Mejía Jiménez**, Contratista, Oficina de Control Interno.
- **Sarahi Stephanie Quiroga Cárdenas**, Contratista, Oficina de Control Interno.
- **Germán Andrés Martínez Mateus**, Profesional Especializado, Oficina de Control Interno.

OBJETIVO(S):

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de austeridad y eficiencia del gasto público por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD), analizando el comportamiento de los gastos y las variaciones (incrementos o disminuciones) y generando recomendaciones frente a las observaciones u oportunidad de mejora identificadas en este proceso.

ALCANCE:

El alcance previsto correspondió al periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2026 (segundo trimestre de 2026).

Nota: El establecimiento de esta fecha de corte no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos posteriores que, por su grado de materialidad deban ser revelados.

LIMITACIÓN: El proceso auditor no presentó limitaciones, dado que abordó todas las actividades previstas dentro del programa de auditoría.

CRITERIOS:

- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. TÍTULO 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público”*.
- Decreto 1477 del 2025 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 3 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

- Decreto 199 de 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.
- Decreto 0618 de 2026, *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.
- Decreto 0312 de 25 de marzo de 2026 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.
- Circular Externa 0004 del 22 de enero de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Asunto: *“Reportes sobre Austeridad del Gasto Primer Semestre de 2026 - Decreto 1068 de 2015 - Artículo 19 Ley 2155 de 2021”*.
- Resolución Interna 00651 del 8 de octubre de 2025 *“Por medio de la cual se deroga la Resolución 00080 de 2025 y se establece la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD para la vigencia 2026”*.
- Resolución Interna 0229 del 4 de febrero de 2026 *“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la aprobación de comisiones de servicios, así como el reconocimiento de viáticos a servidores públicos, y desplazamientos, así como el reconocimiento de gastos de desplazamientos a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD”*.
- Resolución Interna 00330 del 30 de marzo de 2026 *“Por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD”*.

METODOLOGÍA EMPLEADA:

En atención a los lineamientos normativos y procedimentales aplicables a la Oficina de Control Interno de la UAEGRTD, este trabajo de auditoría interna aplicó un enfoque sistemático que abarcó tres (3) fases (planeación, ejecución y comunicación). A partir de lo cual, para el desarrollo del proceso evaluativo, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Mediante memorandos internos N° 202611000090233 y 202611000090263 del 17 de julio de 2026, dirigidos a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Comunicaciones, respectivamente, se informó la fecha de inicio del proceso evaluativo.
- En la fase de planeación se documentó y aprobó el programa de trabajo para las etapas de ejecución y comunicación.
- En la etapa de ejecución, por parte del equipo auditor se llevó a cabo la validación, verificación y evaluación de lo dispuesto en el programa de trabajo aprobado.
- El 27 de agosto de 2026, se llevó a cabo la socialización del resultado de la evaluación realizada a los enlaces de la Secretaría General, lo cual quedó igualmente informado mediante correo electrónico de la misma fecha.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 4 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 199 de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, el Decreto 0618 de 2026, *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*; la Directiva Presidencial 08 de 2022, *"Directrices de Austeridad hacia un gasto público y eficiente"*, así como lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, en el *"TÍTULO 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público"*, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de austeridad y eficiencia en el gasto público, fundamentado en el análisis de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP y la documentación existente y puesta a disposición por parte de las diferentes áreas.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

1. MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL

1.1. Modificación planta de personal

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 199 de 2024, *"Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal"*, se establece lo siguiente:

"La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)".

Esta medida de austeridad fue reiterada en el Artículo 2 del Decreto 618 de 2026, en los siguientes términos:

"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional podrán modificar la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades cuando dicha reforma sea a costo cero, o genere ahorros en los gastos de la entidad. Estas reformas deberán contar con la autorización de inicio de trámite por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público y posteriormente, obtener concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública."

En atención a este lineamiento, la Oficina de Control Interno verificó la información relacionada con la planta de personal de la UAEGRTD, tomando como fuente los datos registrados en el documento *"01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026"*, hoja *"6. Funcionarios"*, suministrado por la Secretaría General. Como resultado de esta revisión, se corroboró que la planta de personal, al cierre del segundo trimestre de 2026, no presentó modificaciones y la misma guardaba correspondencia con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 4939 de 2011, *"Por*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 5 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

el cual se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”.

De otra parte, de acuerdo con la información consignada en el documento “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026”, hoja “12. Rediseño”, durante el periodo objeto de seguimiento se reportaron avances relacionados con la propuesta de rediseño institucional. Al respecto, se indicó lo siguiente:

“En este trimestre se presentó a las directivas de la Unidad la propuesta de rediseño, se realizaron las reuniones de socialización con todas las dependencias y las socializaciones con los sindicatos, se construyó la actualización del estudio técnico que presento la firma Epyca y se adelantaron reuniones con el DAFP, DAPRE y MADR.

Se construyó la propuesta de decreto del diseño de la Unidad para aprobación de la Dirección Jurídica.

Se espera tener la aprobación del CIGD en el mes de julio, para tener la propuesta completa que se debe presentar al DAFP y así tener el VoBo para poder llevarlo al MADR.”

De acuerdo con la información revisada, durante el segundo trimestre de 2026, la Entidad adelantó actividades orientadas a la estructuración y socialización de la propuesta de rediseño organizacional y de planta de personal, incluyendo la actualización del estudio técnico, la definición de la estructura propuesta y la estimación de los costos asociados. No obstante, al cierre del periodo evaluado, la iniciativa se encontraba en etapa de formulación y trámite interno, pendiente de culminar las aprobaciones y conceptos requeridos para su continuidad.

Al respecto, se observó que la propuesta contempla la creación y formalización de empleos con un impacto presupuestal adicional, por lo que es importante señalar que su eventual implementación deberá sujetarse a las condiciones excepcionales previstas en el Artículo 2 del Decreto 618 de 2026, particularmente en lo relacionado con la justificación de su carácter prioritario para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Nacional, así como con la obtención de las autorizaciones, viabilidades presupuestales y conceptos técnicos favorables exigidos por la normatividad aplicable.

1.2. Composición planta de personal

El Artículo 2.8.4.4.1. “Provisión de vacantes de personal”, del Decreto 1068 de 2015, establece lo siguiente:

“(…) Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año”.

Respecto a esta disposición, la Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Secretaría General mediante memorando interno N° 202630000093143 del 28 de julio de 2026, encontrando que la planta de personal a 30 de junio de 2026, presentó las siguientes situaciones administrativas:

- Composición de la planta de personal de la Entidad, al corte evaluado se presentaba lo siguiente:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 6 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Tabla Nº 1. Composición planta de personal – Segundo Trimestre de 2026

TIPO DE VINCULACIÓN	ABRIL	MAYO	JUNIO
Servidores de carrera administrativa	2	2	2
Periodo de prueba	0	0	0
Libre Nombramiento y Remoción (LNR)	36	35	34
Nombramiento provisional	457	456	451
Vacantes	8	10	16
TOTAL, PLANTA DE PERSONAL	503	503	503

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

La planta de personal reportada por la Secretaría General corresponde a un total de quinientos tres (503) cargos, cifra consistente con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 4939 de 2011 *“Por el cual se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*.

Adicionalmente, se observó que la planta de personal de la UAEGRTD al cierre del 30 de junio de 2026, se encontraba provista en un 97% (487 de los 503 cargos), cumpliéndose con la meta del 95% definida en el Plan Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos 2026.

- Proceso de vinculación de funcionarios: Se observó la vinculación de dos (2) funcionarios, bajo nombramiento de provisionalidad. Al respecto, se evidenció lo siguiente:

Oportunidad de mejora (OM) 1 – Publicación de las resoluciones de nombramiento de personal.

La Oficina de Control Interno, realizó la verificación de la información entre el *“Informe de Austeridad Trimestre II 2026”* hoja *“6. Funcionarios”*, entregado por la Secretaría General y la información publicada en la Sede Electrónica de la Entidad, a través de la ruta: (www.urt.gov.co) menú Unidad / Estructura orgánica y talento humano / Nombramientos. Al respecto se observó que se informó sobre un total de dos (2) vinculaciones con corte a 30 de junio de 2026, frente a lo cual identificó lo siguiente:

- En consulta realizada al sitio web de la entidad el 30 de julio de 2026, no se evidenció la publicación de las resoluciones de los dos (2) nombramientos informados por la Secretaría General, que corresponde con las Resoluciones N° 00492 y 00499 del 22 de junio de 2026, razón por la cual la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de las resoluciones y sus respectivas actas de posesión mediante correo electrónico del 31 de julio de 2026.
- En una nueva consulta realizada al sitio web de la Entidad, el 25 de agosto de 2026, la Oficina de Control Interno observó la publicación de trece (13) resoluciones de nombramientos de personal, que incluyen los dos (2) nombramientos informados, mientras que frente a los once (11) restantes, estos no fueron reportados como ingresos.

Tabla Nº 2. Resoluciones nombramientos publicadas – Segundo Trimestre de 2026

Número de resolución	Fecha de la resolución	Fecha de posesión
479	19/06/2026	22/06/2026
480	19/06/2026	(*)
488	19/06/2026	22/06/2026
491	22/06/2026	23/06/2026
492	22/06/2026	24/06/2026
496	22/06/2026	24/06/2026
499	22/06/2026	25/06/2026
504	23/06/2026	(*)
505	23/06/2026	(*)

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 7 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Número de resolución	Fecha de la resolución	Fecha de posesión
506	23/06/2026	(*)
507	23/06/2026	(*)
518	26/06/2026	(*)
519	26/06/2026	(*)

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

- De los once (11) casos no reportados como ingreso, se observó en el documento “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026” hoja “6. Funcionarios” suministrado por la Secretaría General que, cuatro (4) *“corresponden a variaciones salariales por tanto su ingreso corresponde al primer trimestre, pero la fecha de la nueva acta es del 2do trimestre. No aplica como ingreso nuevo”*. Estos casos corresponden con las resoluciones N° 479, 488, 491 y 496.

De la revisión adelantada a las cuatro (4) resoluciones previamente mencionadas, se evidenció que estas corresponden formalmente a actos administrativos mediante los cuales se efectuaron nombramientos en provisionalidad en empleos identificados con denominación, código y grado determinados, respecto de los cuales se dispuso en el respectivo acto administrativo, su aceptación y posterior posesión.

Si bien se identificó que los servidores ya se encontraban vinculados previamente a la Entidad, por lo que dichas novedades no necesariamente representan nuevos ingresos netos de personal, la información suministrada no permite establecer con suficiente claridad el criterio ni los controles aplicados por el proceso para clasificar estos movimientos exclusivamente como *“variaciones salariales”* y excluirlos del reporte de ingresos. Lo anterior cobra relevancia considerando que los actos administrativos revisados indican en su redacción corresponder a nombramientos y que sus efectos fiscales se producen a partir de la respectiva posesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

En este sentido, se evidencia una oportunidad de mejora en la definición, documentación y trazabilidad de los criterios utilizados para identificar y clasificar las novedades de personal objeto de reporte, de manera que sea posible distinguir claramente entre nuevos ingresos, movimientos o cambios de empleo de servidores ya vinculados y variaciones exclusivamente salariales.

- Frente a los siete (7) nombramientos restantes (*), y de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Gestión del Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, estos corresponden con posesiones efectuadas en julio de 2026, los cuales no aplican para el periodo objeto de seguimiento, por ende, este aspecto será objeto de seguimiento y verificación en el próximo corte de evaluación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en concordancia con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, se reitera al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General la recomendación de implementar controles que permitan garantizar la publicación completa y oportuna de los actos de nombramiento en la Sede Electrónica de la Entidad.

Recomendación (es):

- Se recomienda fortalecer los controles para garantizar la publicación completa y oportuna de los nombramientos en la página web de la entidad, toda vez, que el 30 de julio de 2026,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 8 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

cuando se realizó la primera consulta en el sitio web, las resoluciones de nombramientos no se encontraban disponibles.

Asimismo, es importante que el contenido de los actos administrativos de cuenta de los alcances de las situaciones o novedades administrativas que toma la Entidad frente a los funcionarios, especialmente, aquellas en las cuales se hace referencia “variaciones salariales”.

- Proceso de retiro de funcionarios: Se observó la desvinculación de catorce (14) funcionarios, once (11) de los cuales eran nombramientos en provisionalidad y los tres (3) restantes correspondían con cargos de libre nombramiento y remoción. Estos retiros se encuentran soportados con los respectivos actos administrativos.
- Cargos vacantes: A partir de los datos reportados por la Secretaría General, se observó que la planta de personal de la UAEGRTD al cierre del 30 de junio de 2026 contaba con dieciséis (16) cargos vacantes.
- Cargos reubicados: Durante el segundo trimestre de 2026, se reportó por parte de la Secretaría General un total de dieciséis (16) Resoluciones de reubicación de cargos de la planta de la UAEGRTD, de lo cual, se identificaron dos (2) casos en los que aplicaron reconocimiento y pago de gastos, de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera. A continuación, se relacionan los casos identificados:

Tabla N° 3. Reubicaciones de cargos que implicaron reconocimiento y pago de gastos – Segundo Trimestre de 2026

RESOLUCIÓN	FECHA	REUBICACIÓN
00399	19/05/2026	Reubicación desde Dirección Territorial Nariño hacia Dirección Territorial Valle del Cauca
00515	26/06/2026	Reubicación desde Dirección Territorial Antioquia hacia Dirección General – Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Ahora bien, el Artículo 2.8.4.4.1, del Decreto 1068 de 2015, establece: “(...) Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año”. Al respecto, la Oficina de Control Interno identificó que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°11426 del 2 de enero de 2026, documento que garantiza la existencia de los recursos necesarios para cubrir gastos de personal para la vigencia actual.

1.3. Gastos de personal

De acuerdo con la información suministrada en el documento denominado “03. Gastos de Personal - Trimestre II 2026” se identificó que el rubro gastos de personal durante el segundo trimestre de 2026 aumentó en \$1.484.321.337 en comparación con el mismo periodo de 2025, lo que representa un incremento del 10.6%.

Tabla N° 4. Gastos de personal

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	II TRIMESTRE 2026	II TRIMESTRE 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
A-01	GASTOS DE PERSONAL	\$15.492.481.402	\$14.008.160.065	\$1.484.321.337	10,6%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Al respecto la Secretaría General informó:

“En el segundo trimestre de 2026 se observa un aumento en los gastos de personal respecto al primer trimestre de 2025 dado el incremento salarial para los empleados públicos de la rama ejecutiva efectuado mediante el decreto No. 312 del 25 de marzo de 2026, así como un mayor gasto por concepto de pago de prestaciones sociales de funcionarios retirados del servicio durante el trimestre.

Es pertinente aclarar, que las obligaciones del SIIF NACIÓN reportadas en el presente informe con corte a cada trimestre, varían de acuerdo con los reintegros que se efectúen específicamente en los rubros de incapacidades y licencias de maternidad y sueldos, lo cual depende de los depósitos que realicen las EPS’S. Así las cosas, es importante que se tengan en cuenta estas variaciones ya que afectarán el valor de ejecución de los meses en los que fueron causadas las respectivas incapacidades u otros conceptos.”

2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El Decreto 199 de 2024 en su Artículo 3 establece *“Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*. Esta disposición fue reproducida en los mismos términos por el Decreto 618 de 2026.

De acuerdo con el enlace de información suministrado por la Secretaría General, se consultó archivo en Excel denominado: *“19. Relación contratos - Trimestre II 2026/OPS”* en el cual se identificó un total de 51 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, por un valor total de \$ 2.168.955.558, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla N° 5 Contratación Segundo Trimestre de 2026

VIGENCIA	CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	VARIACIÓN
2026	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión	51	\$ 2.175.555.208	-92,25 %
2025	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión	724	\$ 28.064.763.099	
DIFERENCIA		- 673	- \$ 25.889.207.891	

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Para el presente análisis se revisaron las actuaciones contractuales adelantadas durante el segundo trimestre de 2026, comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026.

Como resultado de dicha revisión, se identificaron cincuenta y un (51) actuaciones contractuales, de las cuales cuarenta y nueve (49) correspondieron a modificaciones de contratos suscritos antes del inicio del período de restricción establecido en la Ley 996 de 2005 y realizadas durante el segundo trimestre de 2026, mientras que los dos (2) restantes correspondieron a contratos suscritos con posterioridad a la finalización de dicho período.

En comparación con el mismo período de la vigencia 2025, en el que se registraron 724 actuaciones contractuales entre contratos suscritos y modificaciones contractuales, se

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 10 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

evidenció una disminución de 673 actuaciones, equivalente al -92,96%. El valor total de las actuaciones contractuales también presentó una reducción considerable, al pasar de \$28.064.763.099 en 2025 a \$2.175.555.208 en 2026. Lo anterior representó una disminución absoluta de \$25.889.207.891, equivalente a una variación del -92,25% respecto del mismo período de la vigencia anterior.

Este comportamiento es consistente con la reducción en el número de actuaciones contractuales y obedeció, principalmente, a las restricciones para la contratación pública derivadas de la aplicación de la Ley 996 de 2005, expedida con ocasión del proceso electoral presidencial, las cuales limitaron la celebración de nuevos contratos durante el período de vigencia de la Ley de Garantías.

A continuación se presenta la distribución de la contratación del segundo trimestre del 2026 por dependencias:

Tabla N° 6 Consolidado de contratos por dependencia - Segundo Trimestre 2026

Dependencia	Cantidad Cesiones/ Contratos	Consolidado Valor Inicial
Dirección Catastral	7	\$ 304.323.364,00
Dirección de Asuntos Étnicos	3	\$ 129.582.250,00
Dirección Jurídica	15	\$ 616.305.306,33
Dirección Social	6	\$ 344.153.500,00
Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica	3	\$ 61.812.000,00
Grupo de Gestión en Contratación Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos	1	\$ 89.627.400,00
Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios	3	\$ 80.827.790,00
Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios DT	6	\$ 177.075.586,67
Grupo Gestión Económica y Financiera	2	\$ 80.587.544,00
Oficina Asesora de Planeación	3	\$ 160.272.967,00
Subdirección General	2	\$ 130.987.500,00
Total	51	\$ 2.175.555.208,00

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Adicionalmente, de acuerdo con la base de datos denominada “09. Gasto OPS - Trimestre II 2026”, en el II trimestre de 2026, el proceso describió que:

“Durante el segundo trimestre de 2026, la ejecución presupuestal de OPS presentó un incremento de 36,77% respecto al mismo periodo del año anterior. Por perfiles, los servicios profesionales presentaron incrementos del 35,71%, los servicios de apoyo a la gestión presentaron un incremento del 44,75% y el perfil diferencial el 50,91%, para este mismo periodo de análisis; Lo anterior en razón a que la contratación se mantuvo casi en su totalidad por la ley de garantías. Estas variaciones, depende de varios factores, como lo son las necesidades de contratación de la UAEGRTD para dar cumplimiento a las metas fijadas para la vigencia 2026, una programación presupuestal integral, variaciones en los precios de los honorarios, entre los más relevantes. Lo anterior se soporta en la supervisión y control de la gestión de los recursos desde la Oficina Asesora de Planeación (OAP), en los procesos de contratación liderados por el Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado y en la eficiente gestión de la cadena presupuestal a través del Grupo de Gestión Económica y Financiera. Garantizando el pleno cumplimiento a la normativa presupuestal vigente.”

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 11 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Adicionalmente, en el proceso evaluativo se seleccionó una muestra de trece (13) contratos para verificar la gestión del proceso contractual, evidenciando al respecto lo siguiente:

- Se observó que los trece (13) contratos de prestación de servicios revisados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), en su completitud disponían del formato GC-FO-38 “*Estudio Previo Contrato Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión*”, los cuales estaban suscritos por el Coordinador o líder del proceso.
- Con fundamento en la información publicada en la plataforma SECOP II, se verificó el cargue del formato GC-FO-10 “*Solicitud de contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión*” en la totalidad de los procesos contractuales revisados, evidenciándose su incorporación en los expedientes analizados.
- De la validación efectuada a la muestra seleccionada, se evidenció que la totalidad de los contratos revisados presentan concordancia entre el valor mensual asignado y los montos establecidos en la Tabla de Honorarios adoptada mediante la Resolución 00651 de 2025, para la vigencia 2026. Asimismo, se constató que los perfiles contratados se ajustan a los criterios definidos en dicha resolución, de conformidad con la formación académica y la experiencia acreditada por los contratistas.
- Las once (11) cesiones contractuales incluidas en la muestra corresponden a modificaciones de contratos vigentes, cuyos contratos iniciales fueron suscritos antes de la entrada en vigor de la restricción prevista en la Ley 996 de 2005. Dichas cesiones contaban con el registro de la modificación contractual en el módulo correspondiente de SECOP II y con el cargue de los soportes requeridos, concluyendo así que estas se ajustan a la normativa aplicable.

Oportunidad de mejora (OM) 2 – Cargue de documentos SECOP II: Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal

Con base en la información consultada en SECOP II y la muestra seleccionada, se verificó el cargue del formato TH-FO-22, “*Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal de Planta*”. Como resultado, se evidenció que, de los trece (13) contratos suscritos, doce (12) contaban con la certificación, debidamente suscrito por la Secretaría General, en cumplimiento con el procedimiento GC-PR-07.

Ahora bien, en el proceso No. CDPS-URT-2903-2026, correspondiente al contrato 3000-2026, suscrito por valor de \$89.627.400, no se evidenció en SECOP II la certificación correspondiente. Esta situación constituye una excepción documental que afecta la trazabilidad de la justificación de la contratación y requiere verificación y subsanación por parte de la dependencia responsable.

Al respecto, mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2026, el proceso confirmó la subsanación mediante el cargue en SECOP II del documento “INEXISTENCIA.pdf”, en la sección “Documentos internos”, lo cual se corroboró con la evidencia suministrada. No obstante, dicha sección no se encuentra disponible en la versión pública de SECOP II, lo que limita la consulta de la información por parte de terceros.

Por lo anterior, se identifica una oportunidad de mejora, orientada a fortalecer los controles asociados al cargue de documentos precontractuales, verificando que sean incorporados en

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 12 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

las secciones habilitadas para su consulta pública, en observancia de los principios de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

Recomendación (es)

- Se recomienda fortalecer los controles de revisión y validación documental previos a la publicación de información en SECOP II, con el fin de garantizar la coherencia, integridad y trazabilidad de los documentos asociados a cada proceso contractual.

Oportunidad de mejora (OM) 3 - Solicitudes de modificación contractual

De manera adicional, en concordancia con lo establecido en los artículos 3° y 4° del Decreto 618 de 2026, se revisaron las adiciones efectuadas entre el 18 y el 30 de junio de 2026, a partir de lo cual se revisaron de manera aleatoria seis (6) contratos de prestación de servicios que registraron adiciones durante dicho periodo. Los citados artículos establecen:

“Artículo 3°. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Por su parte, el artículo 4° señala:

“Artículo 4°. Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios. A partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, las entidades y organismos que forman parte del Presupuesto General de la Nación aplicarán un plan reducción del gasto que genere ahorro sobre los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2026 respecto del gasto de la vigencia anterior, evitando duplicidad de contrataciones y buscando la eficiencia que racionalice recursos y optimizando el gasto público (...).” Subrayado fuera del texto original

Tabla N° 7. Casos seleccionados de adiciones OPS

Contrato	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Valor inicial	Valor adición
194	Adición y prórroga	24-jun-26	\$ 38.632.200	\$ 10.175.000
548	Adición y prórroga	25-jun-26	\$ 30.525.000	\$ 7.404.700
1460	Adición y prórroga	26-jun-26	\$ 44.428.200	\$ 2.897.450
1863	Adición y prórroga	28-jun-26	\$ 31.871.950	\$ 6.438.700
2483	Adición y prórroga	25-jun-26	\$ 24.789.050	\$ 11.267.750
846	Adición y prórroga	30-jun-26	\$ 70.372.200	\$ 23.457.400

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Como resultado de la revisión, se identificaron debilidades en el diligenciamiento del formato GC-FO-17 “SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL”, versión 7, específicamente en el numeral 7, correspondiente a la “Justificación de la solicitud”. En los seis (6) casos revisados, la justificación se limita, en términos generales, a señalar la necesidad de continuar desarrollando las actividades contratadas, sin exponer de manera clara las razones que sustentan la necesidad de efectuar la adición y/o prórroga. En consecuencia, la justificación consignada carece de un desarrollo suficiente que permita evidenciar y fundamentar la necesidad de la modificación contractual.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 13 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Al respecto, se revisó el formato GC-FO-17 “*SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL*”, versión 7, adoptado por la Entidad y disponible en el sistema de información STRATEGOS, en el cual se establecen las indicaciones para su diligenciamiento. Estas señalan que la justificación debe ser clara, precisa y fundamentada. Asimismo, se indica que en el campo destinado para incorporar la solicitud se deben incluir las “*Consideraciones del (los) Supervisor(es) del Contrato/Convenio/Orden de Compra, que lo motivan a Solicitar la Modificación Contractual seleccionada*”.

Por lo anterior, se evidencia una oportunidad de mejora en la calidad y suficiencia de las justificaciones consignadas en las solicitudes de modificación contractual, particularmente frente a las adiciones y prórrogas de contratos de prestación de servicios realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 618 de 2026.

Recomendación (es)

- Se sugiere al proceso de Gestión Contractual fortalecer las directrices para el diligenciamiento y el proceso de revisión de las solicitudes de modificación contractual, de conformidad con lo previsto en el procedimiento “*MODIFICACIONES CONTRACTUALES*” (GC-PR-08) versión 5, especialmente en lo relacionado con las adiciones y prórrogas de contratos de prestación de servicios. Lo anterior, con el fin de asegurar que las justificaciones consignadas en el formato GC-FO-17 “*SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL*”, sean claras, precisas y fundamentadas, e incorporen las consideraciones del supervisor que sustenten la necesidad de la modificación solicitada y permitan evidenciar las razones que la motivan.

3. HORAS EXTRAS Y VACACIONES

3.1. Horas extras

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General, se evidenció que para el segundo trimestre de 2026, el comportamiento de las horas extras fue el siguiente:

Tabla N° 8. Horas Extras Segundo Trimestre de 2026

PERIODO	N° Horas Extras		Variación %	Valor Horas Extras		Variación absoluta	Variación %
	II Trimestre 2025	II Trimestre 2026		II Trimestre 2025	II Trimestre 2026		
Abril	100,00	202,50	103%	1.639.984	3.944.064	2.304.080	140%
Mayo	156,58	160,50	3%	2.385.030	2.729.361	344.331	14%
Junio	154,00	145,50	-6%	2.831.309	2.474.469	-356.840	-13%
Total	410,58	508,50	24%	6.856.323	9.147.894	2.291.571	33%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General.

Frente a lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno verificó que el pago de horas extras efectuadas durante el segundo trimestre de 2026, estuvieran respaldadas por los respectivos soportes, de lo cual se evidenció que dichas horas fueron reconocidas mediante actos administrativos que autorizaron y ordenaron su pago a los servidores públicos, cuya totalidad correspondía a funcionarios que desempeñan el empleo de Técnico – Topógrafo, Código 3136, Grado 08, lo cual se ajusta al nivel técnico y grado se que encuentra dentro del

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 14 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

límite previsto en el artículo 14 del Decreto 0312 de 2026, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*, según el cual, para que proceda el pago de horas extras, el empleado debe pertenecer *“al Nivel Técnico hasta el Grado 09”*.

Ahora bien, con base en lo expuesto en la tabla N° 8, se evidenció que durante el segundo trimestre de 2026, hubo un incremento tanto en el número de horas extras autorizadas (97,92), así como en el valor pagado \$2.291.571, es decir, del 33% en comparación con el mismo periodo de la vigencia 2025. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por los aumentos registrados en abril de 2026, del 140 % en valor y del 103% en horas. No obstante, hacia junio se observó una disminución del 13 % en el valor pagado y del 6% en las horas reconocidas. Dicho incremento, es sustentado por la Secretaría General, en los siguientes términos:

“El valor del II TRIMESTRE de 2026 aumentó respecto al mismo periodo de 2025, de acuerdo con las solicitudes validadas y aprobadas por el Director Territorial correspondiente según el caso, y las cuales han sido remitidas desde territorio y solicitadas en función de lograr el levantamiento de información catastral indispensable para el quehacer misional de la entidad.”

3.2. Vacaciones

De conformidad con lo establecido en artículo 4. *“Horas extras y vacaciones”*, del Decreto 199 de 2024, el cual señala que: *“(…) Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”*.

Dicha medida, igualmente fue replicada en el artículo 5 del Decreto 0618 de 2026, en el que se establece, que, *“(…) las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.”*

Frente a este criterio, la Oficina de Control Interno analizó la información suministrada por la Secretaría General mediante memorando interno N° 202630000093143 del 28 de julio de 2026, evidenciando la siguiente información respecto a la gestión de vacaciones durante el segundo trimestre de 2026:

- **Plan Anual de Vacaciones:** La Entidad mediante una base de datos, lleva control de los periodos de vacaciones causadas, disfrutadas y pendientes de cada uno de los funcionarios, así como la programación de las fechas del próximo periodo de disfrute, la cual se planifica de mutuo acuerdo entre el funcionario y jefe inmediato.
- **Indemnización de vacaciones:** Durante el segundo trimestre de 2026, se realizó el pago de este concepto por valor de \$63.022.215, correspondiente al retiro de dieciséis (16) funcionarios. Cabe precisar que, frente al mismo periodo de la vigencia 2025, cuyo valor ascendió a \$187.517.574, se evidenció una reducción en este concepto por valor de \$124.495.359 que equivale al 66%.

Frente a lo expuesto anteriormente, el consumo por este concepto fue explicado por la Secretaría General en los siguientes términos: *“Los gastos de vacaciones e indemnización de vacaciones corresponden únicamente a los determinados en la normatividad legal*

vigente "DECRETO 1045 de 1978, art.20, modificado por la Ley 995 de 2005". El reconocimiento de indemnización de vacaciones se realiza cuando el funcionario queda retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de periodos de vacaciones causados y no disfrutados.

La ejecución acumulada de este concepto para el segundo trimestre del año 2026 ha disminuido respecto a la vigencia 2025. Aún así, la entidad mantiene un constante control sobre este tema desde el GTDH para incentivar el uso de este derecho durante cada vigencia."

- **Interrupción de vacaciones:** Se evidenció que durante el segundo trimestre de 2026, tres (3) funcionarios, cuyos cargos corresponden a profesionales especializados, presentaron interrupción del disfrute de vacaciones, lo cual quedó justificado a través de acto administrativo, y se ajustaron a la normatividad aplicable. Lo anterior, por cuanto las interrupciones estuvieron sustentadas en necesidades del servicio o en licencia por luto, circunstancias que fueron debidamente motivadas en la parte considerativa de los respectivos actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978, así como lo definido en la Circular SG 0016 de 2015 de la Entidad.

Oportunidad de mejora (OM) 4 – Seguimiento de los periodos acumulados de vacaciones

Tanto el Decreto 199 de 2024, como el Decreto 0618 de 2026, mediante los cuales se adoptan para las respectivas vigencias los Planes de Austeridad del Gasto para los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación, disponen que las entidades deben formular y ejecutar un Plan Anual de Vacaciones y que estas, por regla general, no deben ser acumuladas ni interrumpidas. La norma restringe la compensación en dinero exclusivamente a necesidades del servicio con disponibilidad presupuestal o retiro del servidor.

Al realizar el análisis de la información suministrada por la Secretaría General con corte al segundo trimestre de 2026, se identificó que cuarenta y cuatro (44) funcionarios de la planta de personal presentan una acumulación de dos (2) o más periodos de descanso, como se detalla a continuación:

- Tres (3) funcionarios adeudan tres (3) o más periodos.
- Cuarenta y uno (41) funcionarios presentan una acumulación de dos (2) periodos.

Tabla N° 9. Acumulación de vacaciones

Nº IDENTIFICACIÓN	PERIODOS ACUMULADOS
79.276.XXX	3,4
80.200.XXX	3,2
1.070.751.XXX	3,2
80.761.XXX	2,9
1.053.329.XXX	2,9
10.486.XXX	2,9
1.010.206.XXX	2,8
1.020.720.XXX	2,8
1.026.255.XXX	2,7
94.534.XXX	2,6
80.058.XXX	2,6
39.549.XXX	2,5
37.712.XXX	2,5

Nº IDENTIFICACIÓN	PERIODOS ACUMULADOS
1.015.429.XXX	2,5
34.557.XXX	2,5
1.012.433.XXX	2,5
91.529.XXX	2,5
1.047.374.XXX	2,5
31.429.XXX	2,4
13.270.XXX	2,4
37.745.XXX	2,4
20.888.XXX	2,4
59.831.XXX	2,3
52.053.XXX	2,3
51.908.XXX	2,2
79.581.XXX	2,2
52.212.XXX	2,2
79.572.XXX	2,2
39.722.XXX	2,2
1.101.690.XXX	2,2
52.816.XXX	2,1
34.948.XXX	2,1
1.026.566.XXX	2,1
53.000.XXX	2,1
30.733.XXX	2,1
79.803.XXX	2,1
92.548.XXX	2
36.755.XXX	2
52.963.XXX	2
53.100.XXX	2
52.918.XXX	2
52.360.XXX	2
1.053.821.XXX	2
1.090.437.XXX	2

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Dicha situación contraviene con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, que en sus artículos 12 y 13 señala lo siguiente:

“Artículo 12. Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”.

“Artículo 13. De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio”.

Lo anterior puede estar asociado a una debilidad en el seguimiento y ejecución del Plan Anual de Vacaciones por parte de las áreas responsables y los jefes de dependencia, sumado a la falta de medidas preventivas para evitar el represamiento de periodos de descanso, situación que puede afectar el bienestar laboral y aumentar el riesgo psicosocial en los servidores públicos, por la falta de descanso efectivo así como incumplimiento de las directrices del Gobierno Nacional en materia de eficiencia del gasto público.

Recomendación (es):

- Se recomienda a la Secretaría General. Que a través del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano y las dependencias correspondientes, adoptar e implementar las medidas necesarias para garantizar que los funcionarios que presentan más de dos (2)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 17 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

periodos acumulados de vacaciones, o que están a punto de completar este límite, programen los respectivos periodos de vacaciones antes de que termine la vigencia.

- Adicionalmente, se sugiere evaluar la pertinencia de generar alertas tempranas y periódicas de manera personalizada a los funcionarios que presenten estas situaciones, y se determinen acciones dentro de las áreas tendientes a contar con las capacidades y asignaciones funcionales necesarias para dar continuidad con la operación de los procesos.

4. ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

De conformidad con el Decreto 199 de 2024 en su artículo 5 establece “Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

- a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.
- b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.
- c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.”

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 18 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

De igual manera, el Decreto 0618 de 2026, en su artículo 6, reprodujo en gran medida el contenido del artículo 5 del Decreto 199 de 2024; no obstante, incorporó nuevos apartados en los literales c) y d), en los siguientes términos:

c) *El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*

El cambio de sede deberá realizarse sin afectar o aumentar los valores de condiciones de mercado que históricamente se hayan venido pagando.

Igualmente, se deberá acudir, en primer lugar, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE y al Colector de Activos Públicos de la Nación, Central de Inversiones S.A. -CISA para determinar qué predios o inmuebles, producto de extinción de domino, podrían resultar útiles para el cambio de sede.

d) *La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.*

*3*3*En el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios y construcción de sedes propias. Con este propósito, las entidades deberán acudir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para el avalúo catastral de estos bienes inmuebles, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S y al Colector de Activos Públicos de la Nación, Central de Inversiones S.A. CISA para determinar qué predio o inmuebles, producto de extinción de dominio, podrían ser útiles.*

La adquisición de bienes muebles e inmuebles deberán realizarse sin afectar o aumentar los valores en condiciones de mercado que históricamente se hayan venido pagando.

Parágrafo. *Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.” (Subrayado fuera de texto).*

Al respecto, la Oficina de Control Interno procedió a evaluar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas previamente, de la siguiente manera:

4.1. Trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto

En la UAEGRTD el teletrabajo fue implementado a través de la Resolución 00671 del 30 de septiembre de 2024, mediante la cual se expidió la Política de Teletrabajo como forma de organización laboral e instrumento para el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 19 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

En este sentido, el artículo 2 de la Resolución 00242 de 2026, *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00671 de 2024, mediante la cual se implementa la modalidad de teletrabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*, modificó el artículo 4 de la resolución 671 de 2024. La disposición establece que la modalidad de teletrabajo adoptada por la UAEGRTD es la suplementaria, en virtud de la cual el teletrabajador puede laborar desde su domicilio durante dos (2) o tres (3) días hábiles a la semana y el tiempo restante en las instalaciones de la Entidad.

En atención a lo anterior, mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2026, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General informó sobre el impacto del teletrabajo en las medidas de austeridad de la UAEGRTD, en los siguientes términos:

“En atención a la solicitud relacionada con la evaluación del impacto de las modalidades de trabajo en casa y teletrabajo en las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público, nos permitimos informar que, a la fecha, la entidad no ha realizado un análisis específico y cuantitativo que permita determinar dicho impacto.

Lo anterior obedece, principalmente, a las características y alcance de la implementación de estas modalidades de trabajo. (i) En primer lugar, actualmente solamente 25 funcionarios a nivel nacional tienen autorización para teletrabajo, mientras que la modalidad de trabajo en casa se implementa de manera excepcional por una temporalidad variable y teniendo en cuenta situaciones excepcionales (que no se encuentren establecidas en las causales de teletrabajo) y (ii) en segundo lugar, la implementación de estas modalidades no implica necesariamente una disminución proporcional de los gastos asociados a infraestructura física, puesto que los espacios y puestos de trabajo disponibles continúan siendo utilizados por otros servidores públicos y/o contratistas que desarrollan sus actividades de manera presencial. En consecuencia, si bien estas modalidades pueden generar beneficios asociados a la optimización del uso de los espacios y a la eficiencia operativa, actualmente no se dispone de una medición técnica que permita atribuir o cuantificar un ahorro específico en materia de servicios públicos, infraestructura, mantenimiento u otros componentes del gasto institucional.”

Lo anterior permite evidenciar que la Entidad ha orientado la aplicación de esta modalidad laboral no solo como una medida de flexibilidad organizacional, sino también como una estrategia encaminada a optimizar el aprovechamiento de la infraestructura física institucional. No obstante, de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, a la fecha no se cuenta con un análisis específico y cuantitativo que permita determinar el impacto efectivo de las modalidades de teletrabajo y trabajo en casa sobre las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General, contenida en los documentos *“01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026”* y *“19. Relación de contratos – Trimestre II 2026”*, si bien la modalidad de teletrabajo suplementario aplicable a los funcionarios de la entidad contribuye a la optimización de los recursos destinados al funcionamiento de las sedes físicas, esta medida, por sí sola, no permite valorar integralmente el impacto de las acciones implementadas, dada la significativa diferencia entre el número de funcionarios y los contratos de prestación de servicios vigentes. En efecto, la planta de personal está conformada por 503 cargos, frente a aproximadamente 2.642 contratos de prestación de servicios, cifra tomada como referencia a partir de los contratos suscritos con

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 20 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

anterioridad al inicio de la restricción para la contratación derivada de la Ley de Garantías Electorales.

En este sentido, si bien la implementación de estas modalidades puede generar beneficios asociados a la eficiencia operativa y al uso racional de los recursos institucionales, no se dispone actualmente de elementos técnicos que permitan establecer o cuantificar ahorros concretos en conceptos como servicios públicos, infraestructura, mantenimiento u otros componentes del gasto. Lo anterior constituye una oportunidad para que la Entidad fortalezca los mecanismos de seguimiento y medición de los efectos derivados de estas modalidades de trabajo, de manera que pueda determinar su contribución efectiva al cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público.

Recomendación (es)

- Se sugiere a la Entidad adoptar y/o fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las modalidades de trabajo implementadas, que permitan identificar, analizar, cuantificar y realizar control y monitoreo periódico a los efectos que el teletrabajo y el trabajo en casa generan sobre la austeridad y eficiencia del gasto público, considerando, entre otros aspectos, el comportamiento de los gastos asociados a servicios públicos, uso y mantenimiento de la infraestructura física, consumo de recursos y demás costos institucionales susceptibles de verse impactados por estas modalidades.
- Se sugiere evaluar la pertinencia, eficiencia y sostenibilidad del esquema de teletrabajo suplementario actualmente implementado en la Entidad, considerando la posibilidad de contrastarlo con las demás modalidades de trabajo previstas en la normativa aplicable, con el propósito de determinar cuál de ellas permite alcanzar de manera más eficiente los objetivos de bienestar y productividad institucional, a la vez que genera mayores beneficios en términos de optimización de los recursos y austeridad del gasto.

Lo anterior permitiría que la toma de decisiones relacionada con las modalidades de trabajo no se sustente exclusivamente en criterios de bienestar, flexibilidad laboral y organización institucional, sino que incorpore indicadores objetivos que permitan determinar su contribución efectiva a la eficiencia operativa, la optimización de los recursos públicos y el cumplimiento de las medidas de austeridad adoptadas por la Entidad.

Finalmente, la Oficina de Control Interno revisó el documento “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026” hoja “11. Teletrabajo”, en el cual se registra un total de veinte (20) funcionarios beneficiarios de la modalidad de teletrabajo.

Con base en las evidencias aportadas, se verificó que los casos identificados cuentan con la resolución mediante la cual se concede o prorroga la modalidad de teletrabajo suplementario. No obstante, en las actas de reunión de revisión de solicitudes de teletrabajo se evidenció la referencia genérica al número de casos analizados, sin identificación de los respectivos teletrabajadores, lo que limita la trazabilidad de la información.

Recomendación (es)

- Fortalecer el contenido de las actas de reunión de revisión de solicitudes de teletrabajo, incorporando elementos de identificación y la decisión adoptada para cada caso. Lo anterior permitirá garantizar la trazabilidad, integridad y verificabilidad de la información que soporta el otorgamiento o la prórroga de la modalidad de teletrabajo suplementario.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 21 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

4.2. Arrendamiento sedes

De acuerdo con la información registrada en el documento “19. Relación de contratos. Trimestre II 2026”, suministrado por la Secretaría General, se identificó que durante el segundo trimestre de 2026, estuvieron vigentes veintitrés (23) contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, de los veintiocho (28) suscritos en el primer trimestre de 2026.

Tabla N° 10. Contratos de arrendamiento vigentes II Trimestre 2026

Contrato	Convocatoria	Dirección Territorial	Oficina	Valor actual
1	CD-URT-1-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Nariño	Pasto	\$ 229.032.000,00
2	CD-URT-2-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Nariño	Tumaco	\$ 135.960.000,00
3	CD-URT-3-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Norte de Santander	Cúcuta	\$ 300.041.640,00
4	CD-URT-4-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Valle del Cauca	Pereira	\$ 140.414.628,00
6	CD-URT-6-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Cauca	Popayán	\$ 315.000.000,00
7	CD-URT-7-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Bogotá	Bogotá	\$ 605.182.781,00
9	CD-URT-9-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Antioquia	Medellín	\$ 449.243.699,40
10	CD-URT-10-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Apartadó	Apartadó	\$ 316.401.960,00
11	CD-URT-11-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Bogotá	Yopal	\$ 67.980.000,00
12	CD-URT-12-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Bolívar	Sincelejo	\$ 125.443.344,00
13	CD-URT-13-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Caquetá	Florencia	\$ 201.468.696,00
15	CD-URT-15-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Cauca	Neiva	\$ 319.306.295,16
16	CD-URT-16-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Córdoba	Caucasia	\$ 61.579.104,00
18	CD-URT-18-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Bolívar	Carmen de Bolívar	\$ 174.372.000,00
20	CD-URT-20-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Magdalena Medio	Bucaramanga	\$ 525.622.905,00
21	CD-URT-21-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Putumayo	Mocoa	\$ 178.096.152,00
22	CD-URT-22-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Tolima	Ibagué	\$ 309.876.000,00
23	CD-URT-23-2026	Nivel Central	Nivel Central	\$ 3.856.321.191,00
24	CD-URT-24-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Magdalena Medio	Barrancabermeja	\$ 910.484.640,00
25	CD-URT-25-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Meta	Villavicencio	\$ 907.502.409,00
28	CD-URT-28-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Magdalena	Santa Marta	\$ 402.611.546,28
31	CD-URT-31-2026	Nivel Central, Dirección Territorial Cesar - Guajira	Valledupar	\$ 160.000.000,00

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 22 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Contrato	Convocatoria	Dirección Territorial	Oficina	Valor actual
2931	CD-URT-68-2026	Nivel Central	Nivel Central	\$ 780.000.000,00

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente al pago de arriendos efectuados por la UAEGRTD, a partir de la base de datos suministrada por la Secretaría General, denominada “02. Matriz Consolidada Trimestre II 2026” hoja “5. Arriendos” se identificó variación con relación a la presente vigencia y la anterior, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla N° 11. Canon de arrendamiento – Segundo Trimestre de 2026

VIGENCIA	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
2026	\$ 1.164.847.523,12	\$ 1.661.077.227,02	\$ 1.349.647.936,07	\$ 4.175.572.686,21
2025	\$ 1.050.408.679,99	\$ 1.577.306.016,95	\$ 1.397.108.680,97	\$ 4.024.823.377,91
Variación	11%	5%	-3%	3,75%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

El comportamiento de los pagos registrados en SIIF Nación por concepto de arrendamientos durante el segundo trimestre de 2026, presentó variaciones frente a la vigencia 2025, las cuales, según lo informado por el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General, obedecen principalmente a ajustes en los cánones de arrendamiento, traslados de sedes y estrategias de reorganización institucional orientadas a la austeridad del gasto.

En primer lugar, la dependencia señala que:

“Se mantienen las variaciones para el segundo trimestre de 2026, las cuales como se indicó en el informe de trimestre 1, obedecen principalmente a los ajustes realizados en los cánones de arrendamiento de los inmuebles en cada cambio de vigencia, los cuales están asociados a la permanencia en los mismos”.

Esta explicación resulta razonable, considerando que los contratos de arrendamiento suelen incorporar incrementos anuales indexados al IPC u otros indicadores pactados contractualmente. En consecuencia, parte del incremento observado en algunos meses corresponde a actualizaciones normales del valor de los cánones y no necesariamente a una expansión de la planta física o del gasto estructural.

No obstante, el análisis evidencia que los incrementos no obedecen únicamente a ajustes inflacionarios. El mismo informe “02. Matriz Consolidada Trimestre II 2026” hoja “5. Arriendos” reconoce que:

“Se evidencian incrementos adicionales, en los pagos de arrendamiento del mes de mayo y junio de 2026 en las sedes de Nivel Central, y Nivel Central Parque Santander, derivados de los ajustes de las cuotas de administración que se hacen retroactivos desde el mes de enero de 2026”

“Se mantiene el incremento adicional en las sedes de Popayán, Valledupar y Nivel Central Archivo Central debido a los traslados de inmueble que se llevaron a cabo en el primer trimestre de la vigencia. Los cuales se realizaron de conformidad a las necesidades de las Direcciones Territoriales así como a las necesidades del Archivo Central de la Unidad.”

Este aspecto permite advertir que el comportamiento creciente de los pagos de arrendamiento no obedeció exclusivamente a ajustes inflacionarios, sino también a factores derivados de la gestión administrativa, como el reconocimiento retroactivo de cuotas de administración y los traslados de inmuebles, siendo estos últimos asociados a necesidades de las Direcciones Territoriales y del Archivo Central, circunstancias que incidieron adicionalmente en el comportamiento del gasto durante el periodo analizado.

Por otra parte, el reporte destaca una medida de racionalización del gasto al indicar que:

“Se mantiene la reducción en el Nivel Central, específicamente en el área misional, debido a que para la vigencia 2026 la Unidad implementó una reorganización de los equipos de trabajo en las oficinas del Nivel Central, incorporando modalidades de trabajo en alternancia. Esta medida tuvo como objetivo generar ahorros en los costos de arrendamiento, considerando que los recursos asignados en el presupuesto de la vigencia 2026 para la contratación de sedes resultaron inferiores a los solicitados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP en el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2026”.

La implementación de esquemas híbridos o en alternancia, indicada por la Secretaría General, está orientada a reducir la necesidad de espacios físicos permanentes y, por ende, disminuir costos de arrendamiento. Este aspecto resulta coherente con la reducción observada en Nivel Central y refleja una respuesta institucional frente a la limitación presupuestal identificada para la vigencia 2026.

Al respecto, la Oficina de Control Interno, evidenció en el documento “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026” hoja “2. Arriendos”, la reducción en el canon de arrendamiento en el Nivel Central, por cuanto para la vigencia 2026, no se suscribió contrato de arrendamiento en el edificio del Centro de Comercio Internacional. Esta medida representó en una reducción del 14% en el canon de arrendamiento del Nivel Central respecto al mismo trimestre de la vigencia anterior, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 12. Comparativos gastos por concepto de canon de arrendamiento mensual por sede Nivel Central II Trimestre 2025-2026

SEDE	II TRIMESTRE 2025			II TRIMESTRE 2026		
	ABRIL 2025	MAYO 2025	JUNIO 2025	ABRIL 2026	MAYO 2026	JUNIO 2026
NIVEL CENTRAL	\$ 424.622.580	\$ 424.622.580	\$ 424.622.580	\$ 447.791.310	\$ 447.791.310	\$ 483.152.526
NIVEL CENTRAL (EDIFICIO CCI)	\$ 108.489.880	\$ 108.489.880	\$ 108.489.880	\$ 0	\$ 0	\$ 0
NIVEL CENTRAL (PARQUE SANTANDER)	\$ 1.123.540	\$ 1.123.540	\$ 1.123.540	\$ 1.180.830	\$ 1.737.030	\$ 1.292.070
TOTAL	\$ 1.602.708.000			\$ 1.382.945.076		
VARIACIÓN	-\$ 219.762.924					
VARIACIÓN (%)	-14%					

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De otra parte, el documento “02. Matriz Consolidada Trimestre II 2026” hoja “5. Arriendos” incorpora una precisión técnica respecto al comportamiento mensual de los pagos:

“Los pagos aquí reportados corresponden a los recursos obligados durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, de acuerdo con el listado de obligaciones consultado en el SIIF Nación con corte al 30 de junio de 2026. Así las cosas, se pueden presentar variaciones

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 24 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

en los pagos mes a mes, como quiera que los mismos siempre han estado sujetos a la disponibilidad de PAC.”

Esta aclaración permite entender que la ejecución reflejada en SIIF Nación, indicada en la Tabla N° 12 no corresponde estrictamente al consumo del mismo mes calendario, que se relaciona en el documento “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026” hoja “2. Arriendos”, sino al registro presupuestal y financiero de lo pagado. En consecuencia, es importante que las variaciones mensuales se analicen con cautela, ya que pueden existir desfases administrativos asociados al trámite de cuentas, disponibilidad de PAC y tiempos de pago.

Finalmente, resulta relevante, que, para efectos de verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto, se sigan los lineamientos establecidos en la Circular 0004 de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a que las cifras empleadas (en pesos) correspondan con lo efectivamente obligado en el periodo descrito.

4.3. Mantenimiento sedes

De la revisión de la base de datos Excel “19. Relación de contratos – Trimestre I 2026 / Contratos Jurídicos”, se evidenció que el 31 de marzo de 2026, se suscribió un (1) contrato de prestación de servicios con la persona jurídica ACITECHOS ACABADOS & ARQUITECTURA SAS, bajo la modalidad de subasta inversa, por valor de \$327.600.000, con fecha de finalización el 14 de diciembre de 2026.

El objeto contractual consiste en la contratación de “servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, para la vigencia 2026.”

Al verificar el anexo contractual denominado “Ficha Técnica”, así como las tablas anexas de cotización de actividades específicas, se corroboró que las actividades contratadas corresponden directamente a servicios de mantenimiento locativo preventivo, correctivo y correctivo inmediato. Dentro de estas se incluyen labores relacionadas con mantenimiento de equipos y accesorios, cerrajería, carpintería en madera y metálica, cortinas, cielos rasos, cubiertas y fachadas, mobiliario, limpieza de desagües, resane de muros y pisos, jardinería y pintura correctiva.

Ahora bien, frente a los consumos, y según los registros del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General, se indicó que “no se realizó uso de la caja menor para atender mantenimientos locativos en las sedes en este periodo”.

Por otra parte, el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa informó lo siguiente sobre los consumos realizados a través del contrato con ACITECHOS ACABADOS & ARQUITECTURA SAS:

“En el segundo trimestre de la vigencia 2026 se ha realizado intervención en 13 inmuebles, donde la Unidad tiene oficinas, identificando y priorizando los mantenimientos requeridos. Producto de dicha actividad se realizaron 2 pagos cuya información se describe a continuación:

Pago 1 por valor de \$ 161.664.305: Correspondiente a los mantenimientos realizados en las sedes Nivel Central comodato Candelaria Bogotá, Nivel Central comodato Calle 72 Bogotá, Cali, Florencia, Pereira, Ibagué.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 25 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Pago 2 por valor de \$ 164.228.417: Correspondiente a los mantenimientos realizados en las sedes Nivel Central comodato Carrera 6 Bogotá, Nivel Central comodato Parque Santander Bogotá, Medellín, Apartadó, Pasto, Valledupar.”

De otra parte, en el documento denominado “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026 “ hoja “10. Mantenimiento de Sedes”, remitido por la Secretaría General, se informó que *“para el segundo semestre de 2026, se tiene prevista una adición de recursos por valor de \$98.280.000, con el propósito de dar continuidad al servicio de mantenimientos locativos en las sedes que lo requieran”.*

Con base en lo anterior, y de acuerdo con la ejecución financiera evidenciada, la adición presenta una justificación basada en:

- Del valor inicial de \$327.600.000 se ejecutaron \$325.892.722, mediante dos pagos asociados a mantenimientos realizados en trece (13) sedes, quedando un saldo de \$1.707.278.
- Dado que el contrato mantiene su vigencia hasta diciembre de 2026 y persisten necesidades de mantenimiento, resulta necesario prever recursos para atender los requerimientos restantes.

A la fecha de emisión del presente informe, se evidenció en la plataforma SECOP II el registro de la modificación contractual del 2 de julio de 2026, correspondiente a una adición por valor de noventa y ocho millones doscientos ochenta mil pesos (\$98.280.000), lo cual será objeto de verificación de los consumos por este concepto en el próximo seguimiento.

4.4. Cambio de sede

A partir de la documentación puesta a disposición de la Oficina de Control Interno, se evidenció que para el segundo trimestre de 2026, no se suscribió contrato cuyo objeto tuviera relación con el cambio o traslado de sede.

Al respecto, es importante mencionar, que, de los contratos de arrendamiento vigentes al corte del 30 de junio de 2026, el contrato N° 6 suscrito el 7 de enero de 2026, correspondiente a la sede de Popayán y el N° 31 del 13 de enero de 2026, para la sede Valledupar, corresponden a arrendamientos de nuevas sedes, cuyos traslados se realizaron durante el primer trimestre del 2026, arrendamientos que presentaron un incremento en el canon de arrendamiento, lo cual es explicado por la Secretaría General en los siguientes términos:

Respecto a la sede de Popayán, *“El 16 de febrero de 2026 la Unidad traslada las oficinas a un nuevo inmueble conforme a las necesidades de la Dirección Territorial. Razón por la cual se evidencia un incremento mensual del 32,68% respecto al segundo trimestre del 2025”*

Sobre la sede de Valledupar, *“En el mes de marzo la Unidad traslada las oficinas a un nuevo inmueble conforme a las necesidades de la Dirección Territorial. Razón por la cual se evidencia un incremento mensual del 25,65% respecto al segundo trimestre del 2025”.*

4.5. Adquisición de bienes muebles e inmuebles

De conformidad con la información suministrada por la Secretaría General y de acuerdo con los datos obtenidos de “19. Relación Contratos -Trimestre II 2026” se identificó que para el segundo trimestre de 2026, se suscribieron contratos no se suscribieron contratos para la

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 26 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

adquisición de bienes inmuebles, mientras que si hubo procesos para la adquisición de bienes muebles, los cuales se detallan a continuación:

Tabla N° 13. Contratos compra de bienes muebles e inmuebles – Segundo Trimestre 2026

Proceso contractual	Clase Contrato	Contratista	Objeto contractual	Fecha de suscripción	Valor Contrato
IP-URT-10-2026	Contrato de compraventa	DATUM INGENIERIA S.A.S.	Adquirir accesorios e insumos de topografía necesarios para complementar las labores técnicas de georreferenciación en la Unidad de Restitución de Tierras	22-jun-26	\$ 5.486.156
		GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.		22-jun-26	\$ 11.000.000
		GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS S.A.S.		22-jun-26	\$ 8.568.000
IP-URT-4-2026	Contrato de prestación de servicios	TECNOSOLUCIONES A&K SAS	Adquisición de precintos que permitan la correcta identificación y visualización de los puntos georreferenciados en campo	13-may-26	\$ 18.000.000
OC_163163	Orden de compra	ROOTT + CO S.A.S.	Adquirir dotaciones de vestuarios Institucional a través del Acuerdo Marco de precios de confecciones y calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, conforme a las condiciones técnicas, comerciales y contractuales establecidas por Colombia Compra Eficiente y seleccionadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en concordancia con lo regulado por el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989.	9-abr -26	\$ 49.987.726,98

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

En el proceso contractual IP-URT-10-2026, relacionado con *“Adquirir accesorios e insumos de topografía necesarios para complementar las labores técnicas de georreferenciación en la Unidad de Restitución de Tierras”*, la justificación consignada en el documento de Estudios Previos, parte de la necesidad de realizar actividades de *“verificación e identificación en territorio, orientadas a delimitar con exactitud las áreas objeto de restitución”*. A partir de esta necesidad, se describen los requerimientos técnicos asociados a las dianas o puntos de control en tierra, los dronepuertos, los radios externos para los receptores Sistema Global de Navegación por Satélite – GNSS - y el sistema de carga del UAS Wingtra One, explicando su incidencia en la precisión, cobertura y continuidad de los levantamientos geoespaciales.

La necesidad de contratación se encuentra, por tanto, sustentada en requerimientos directamente vinculados con la identificación predial y la georreferenciación desarrolladas en el marco de los procesos de restitución. En particular, los estudios previos señalan que las adquisiciones son *“fundamentales para el adecuado desarrollo de las actividades catastrales y de identificación predial”* y *que permiten asegurar resultados “dentro de los procesos de restitución de tierras”*. Lo anterior permite establecer que la justificación precontractual relaciona los bienes requeridos con actividades técnicas necesarias para el desarrollo de las actuaciones misionales de la Unidad.

Para el proceso contractual IP-URT-4-2026, la descripción de la necesidad en los estudios previos expone que la UAEGRTD, a través de la Dirección Catastral y de Análisis Territorial,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 27 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

cuenta con el Protocolo de Georreferenciación (RT-RG-PT-06), actualizado en 2024, que establece el uso de tecnología GNSS y la identificación de los vértices de los predios mediante precintos o placas. Al 3 de diciembre de 2025, la Entidad contaba con 13.706 precintos, siendo una cantidad insuficiente frente a las 6.033 georreferenciaciones proyectadas para 2026, que representan una necesidad estimada de 106.954 precintos, considerando un promedio de veinte (20) vértices por proceso.

En consecuencia, se justifica la adquisición de precintos para apoyar los procesos de georreferenciación, identificar y visualizar los vértices capturados en terreno y facilitar su interpretación en posteriores revisiones, así como su distribución a las Direcciones Territoriales de la Unidad.

En conclusión, se considera que los procesos de adquisición de bienes muebles realizados durante el segundo trimestre de 2026, correspondieron a necesidades operativas, tecnológicas y técnicas de la Entidad.

5. PRELACIÓN DE ENCUENTROS VIRTUALES

El Artículo 6. “Prelación de Encuentros Virtuales”, del Decreto 199 de 2024, señaló lo siguiente:

“Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto”.

Dicha medida de austeridad fue replicada en el Artículo 7 del Decreto 618 de 2026, en los siguientes términos:

“Todas las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros y eventos virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° del presente decreto.

Parágrafo. Para la organización de actividades de capacitación se preferirán las modalidades virtuales y en los casos presenciales, sólo se reconocerán gastos de transporte aéreo, terrestre, alojamiento y alimentación a los organizadores, capacitadores, docentes o conferencistas que participen en las agendas objeto del desarrollo de la actividad; en todo caso, privilegiando el desarrollo de actividades académicas en las regiones más apartadas del país.”

En atención a lo dispuesto en las citadas normas, y con el propósito de verificar si la UAEGRTD autorizó comisiones de servicios, gastos de desplazamiento y el reconocimiento de viáticos y transporte a funcionarios y contratistas para participar en encuentros o actividades susceptibles de realizarse de manera virtual, se seleccionó una muestra de veintinueve (29) comisiones. Como resultado de la revisión, se evidenció que el objeto de las comisiones seleccionadas se encontraba debidamente justificado, en la medida en que los desplazamientos resultaban necesarios para el desarrollo de actividades de carácter misional y/o administrativo.

Adicionalmente, de la revisión de la base de comisiones no se identificaron, con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 618 de 2026, comisiones asociadas a actividades de capacitación. En consecuencia, para el periodo objeto de análisis no se evidenciaron situaciones que requirieran verificar la aplicación de las disposiciones previstas en el párrafo del artículo 7 del citado decreto.

6. SUMINISTRO DE TIQUETES

El Artículo 7. “Suministro de Tiquetes”, del Decreto 199 de 2024, señaló lo siguiente:

“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. (...)”.

Al respecto, dicha medida de austeridad en el gasto fue establecida en el artículo 8 del Decreto 618 de 2026 en los siguientes términos:

“(...) Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en la condición tarifaria más económica, salvo los debidamente justificados. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (...)”.

A partir de lo anterior, la Oficina de Control Interno revisó la información del consumo de tiquetes del segundo trimestre del 2026, de lo cual se observó un incremento del 162% respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 14. Relación consumo de tiquetes – Segundo Trimestre de 2026

TIQUETES							
PERIODO	2025			2026		VARIACIÓN TIQUETES	
	DESTINO	N° TIQUETES	VALOR	N° TIQUETES	VALOR	VALOR	%
Abril	Nacional	145	\$ 150.676.415	140	\$ 141.884.278	-\$ 8.792.137	-6%
Mayo		214	\$ 220.909.296	718	\$ 600.604.822	\$ 379.695.526	172%
Junio		124	\$ 102.005.863	394	\$ 498.065.291	\$ 396.059.428	388%
TOTAL		483	\$ 473.591.574	1.252	\$ 1.240.554.391	\$ 766.962.817	162%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a ello, la Secretaría General informó lo siguiente:

“Para este periodo se observa aumento en el número de tiquetes aéreos que se requirieron para el desarrollo de actividades en el nivel territorial con el fin de dar cumplimiento a los planes y programas establecidos y al cumplimiento de órdenes judiciales. El comportamiento acumulado entre vigencias se explica por las actividades en territorio tendientes al cumplimiento de las órdenes judiciales y al cumplimiento de metas y actividades previstas para el primer semestre de 2026.

El comportamiento entre vigencias tiene una tendencia habitual para los cambios de gobierno, entendiendo que los primeros 6 meses del último año presidencial siempre tiene

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 29 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

una alta carga de salidas a terreno, buscando cumplir con la mayor cantidad de metas y dando el último salto en los indicadores logrados para el cuatrenio.”

Adicionalmente, en el marco del proceso evaluativo se seleccionó una muestra de trece (13) comisiones que implicaron el consumo de tiquetes aéreos, con el propósito de verificar el tipo de tarifa adquirida. A partir de la revisión de los soportes documentales suministrados por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, se evidenció que los tiquetes fueron adquiridos bajo tarifa económica, lo cual permite establecer el cumplimiento de la medida de austeridad del gasto público prevista en la normatividad aplicable.

No obstante, considerando el incremento del 162% en el valor de los tiquetes frente al mismo periodo de 2025, y la entrada en vigencia del Decreto 618 de 2026, se considera pertinente fortalecer la planeación de los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de las actividades misionales, de manera que se realice, por lo menos trimestralmente, la identificación de los viajes previstos, incluyendo sus fechas estimadas, con el propósito de facilitar la adquisición anticipada de tiquetes, acceder a mejores tarifas y optimizar los recursos destinados a este concepto.

Recomendación (es)

- Establecer la planeación trimestral de los desplazamientos requeridos para el desarrollo de las actividades misionales y las de carácter administrativo, que sean necesarios, identificando anticipadamente los viajes y sus fechas estimadas, y estableciendo mecanismos de seguimiento que favorezcan la adquisición oportuna de tiquetes y el acceso a mejores tarifas, en concordancia con las medidas de optimización de recursos previstas en el Artículo 8 del Decreto 618 de 2026.

7. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS

El Artículo 8. “Reconocimiento de Viáticos” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:

- a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.*
- b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.*
- c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor”.*

Dicha medida de austeridad se mantuvo en el Artículo 9 del Decreto 618 de 2026, en los siguientes términos:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar, con carácter restrictivo y prioritario de austeridad, las siguientes medidas para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 30 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

- a) Para el cumplimiento de las funciones misionales, se priorizará de manera obligatoria la realización de reuniones, eventos y actividades en modalidad virtual. Las comisiones de servicios con desplazamiento físico solo procederán cuando se acredite de forma expresa su indispensabilidad, debidamente motivada por la entidad.
- b) Cuando la totalidad de los gastos de manutención, alojamiento, transporte o cualquier otro concepto asociado a la comisión de servicios sea asumida por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de viáticos ni gastos de viaje.
- c) Cuando los gastos asociados a la comisión de servicios sean asumidos de manera parcial por otro organismo o entidad, el reconocimiento de viáticos se limitará exclusivamente a la diferencia estrictamente necesaria, debidamente soportada y calculada de forma proporcional, conforme a la normativa vigente, quedando prohibido el reconocimiento automático o pleno.
- d) Cuando la comisión de servicios no requiera pernoctar en el lugar de destino, el reconocimiento de viáticos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el decreto de viáticos vigente y deberá ajustarse a los costos reales del lugar de desplazamiento, previa verificación y justificación por parte de la entidad.
- e) Cuando la comisión de servicios requiera pernoctar en el lugar de destino, el reconocimiento de viáticos será hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor establecido en el decreto de viáticos vigente atendiendo a los costos reales del lugar de desplazamiento, previa verificación y justificación por parte de la Entidad.
- f) En todos los casos, el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje deberá sujetarse estrictamente a los principios de austeridad, necesidad, razonabilidad y eficiencia del gasto público, siendo responsabilidad del ordenador del gasto verificar el cumplimiento de estas condiciones.”

A partir de lo anterior, y con el propósito de corroborar el adecuado reconocimiento de los viáticos, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de veintinueve (29) comisiones u órdenes de desplazamiento ejecutadas durante el segundo trimestre de 2026. La revisión comprendió, entre otros aspectos, el ciclo de aprobación, la oportunidad de la solicitud, la liquidación de los valores reconocidos, la justificación e indispensabilidad del desplazamiento y la oportunidad de la legalización, con base en la información y soportes dispuestos en el aplicativo SIVICO y los suministrados por las dependencias responsables.

- Como resultado de la revisión, se evidenció que la liquidación de las veintinueve (29) comisiones evaluadas fue efectuada conforme a los parámetros establecidos por la Entidad y la normativa vigente para 2026, particularmente la Resolución N° 00229 de 2026 y la Resolución N° 00330 de 2026; para los casos de contratistas, se tuvo en cuenta además la Resolución N° 00651 de 2025, correspondiente a la tabla de honorarios. Asimismo, se observó que las comisiones revisadas se encontraban justificadas en su objeto y acreditaban la indispensabilidad del desplazamiento presencial para el cumplimiento de actividades misionales.
- No obstante, se identificaron debilidades relacionadas con la oportunidad en la solicitud y en la legalización de las comisiones, de acuerdo con los resultados que se presentan a continuación:

Oportunidad de Mejora (OM) 5 – Debilidades en la planeación para la solicitud de las comisiones

De acuerdo con la Resolución interna N° 229 de 2026, en el Artículo 2, se establece que: *"Ordinarias: (...) y su solicitud haya sido cargada a través del aplicativo SIVICO con un plazo mínimo de siete (7) días hábiles anteriores a la salida (...)" y "(...) Excepcionales: (...) solicitados con menos de siete (7) días hábiles de anticipación. Solo serán autorizados comisiones de servicios o desplazamientos que se deben ejecutar en cumplimiento a:*

** Una orden judicial cuya fecha corresponda con la solicitud de la justificación de la comisión de servicios o desplazamiento excepcional.*

** Requerimientos de Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.*

** Solicitudes aprobadas por la Secretaria General - Ordenadora del Gasto (...)"*

Así las cosas, la Oficina de Control Interno identificó que diecisiete (17) de las veintinueve (29) comisiones evaluadas fueron solicitadas en el aplicativo SIVICO con una antelación inferior a siete (7) días hábiles respecto de la fecha de inicio, equivalente aproximadamente al 59% de la muestra, como se detalla a continuación:

Tabla N° 15 Comisiones solicitadas por fuera del término – Segundo Trimestre de 2026

ID COMISIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA SOLICITUD	TOTAL DÍAS SOLICITUD
202603868	09/04/2026	07/04/2026	2
202604225	20/04/2026	13/04/2026	5
202605602	08/05/2026	30/04/2026	5
202605720	11/05/2026	04/05/2025	5
202605422	06/05/2026	28/04/2026	5
202603268	08/04/2026	27/03/2026	6
202605500	06/05/2026	29/04/2026	4
202603690	14/04/2026	06/04/2026	6
202606873	04/06/2026	27/05/2026	6
202604919	24/04/2026	21/04/2026	3
202603147	07/04/2026	26/03/2026	6
202603757	14/04/2026	06/04/2026	6
202605489	06/05/2026	29/04/2026	4
202604013	16/04/2026	08/04/2026	6
202606150	20/05/2026	12/05/2026	5
202604905	23/04/2026	21/04/2026	2
202606141	18/05/2026	11/05/2026	5

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Conforme a lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno indagó con el Grupo de Gestión Económica y Financiera (GGEF) de la Secretaría General, acerca de si se contaba con un soporte adicional que justificara o aprobara estas comisiones por parte del aprobador

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 32 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

u ordenador del gasto. Al respecto, mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2026, el GGEF remitió las justificaciones y soportes de los diecisiete casos identificados.

De la revisión adelantada, se determinó que tres (3) comisiones, con los ID 202603868, 202604919 y 202604905, fueron tramitadas expresamente como comisiones excepcionales, para las cuales se aportó el formato GF-FO-29 “*Solicitud de Comisión Excepcional*” y soporte de los correos electrónicos en lo que se indica el visto bueno de Secretaría General para su creación en SIVICO.

Respecto de los catorce (14) casos restantes, el GGEF informó que el aplicativo SIVICO continúa parametrizado para permitir la radicación de comisiones ordinarias con cinco (5) días hábiles de anticipación y que, mediante solicitud de software del 3 de junio de 2025, se requirió a la Oficina de Tecnologías de la Información modificar dicha restricción a siete (7) días hábiles y disponer que las solicitudes con menor antelación fueran tramitadas a través del módulo de excepcionales. La documentación aportada confirma que este requerimiento tecnológico fue formulado y aprobado por el GGEF; sin embargo, a la fecha de la respuesta, el ajuste no había sido implementado. Adicionalmente, para las comisiones ID 202605500 y 202605489 el GGEF indicó que el sistema no reconoció el 1 de mayo como día festivo. No obstante, esta circunstancia, al igual que la parametrización vigente de cinco (5) días hábiles, constituye una explicación de carácter operativo sobre el funcionamiento del aplicativo, pero no corresponde a una de las causales previstas en la Resolución N° 00229 de 2026, para autorizar una comisión excepcional ni sustituye el soporte requerido para su trámite.

En conclusión, de los diecisiete (17) casos inicialmente identificados con solicitudes inferiores a siete (7) días hábiles, tres (3) cuentan con soportes que permiten validar su trámite como comisiones excepcionales, mientras que en catorce (14) persiste la situación observada. Lo anterior evidencia una brecha entre el término definido en la normativa interna y la parametrización de SIVICO, conocida por la Entidad desde 2025, que incrementa el riesgo de que solicitudes que por su oportunidad deberían gestionarse como excepcionales sean tramitadas como ordinarias.

Recomendación (es)

- Alertar a las diferentes dependencias a fortalecer la planeación de las comisiones y garantizar que las solicitudes ordinarias sean radicadas con una antelación mínima de siete (7) días hábiles. Cuando por circunstancias justificadas no sea posible cumplir este término, se debe recordar la aplicación de manera consistente el procedimiento de comisión excepcional previsto en el artículo 2 y su parágrafo 1 de la Resolución N ° 00229 de 2026, dejando los respectivos soportes y autorizaciones.
- A la Oficina de Tecnologías de la Información, en articulación con el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General, se recomienda priorizar la implementación del ajuste solicitado desde el 3 de junio de 2025, de manera que SIVICO no permita tramitar como ordinarias solicitudes con una antelación inferior a siete (7) días hábiles y las redireccione al módulo de excepcionales. Asimismo, se sugiere revisar el cálculo de días hábiles y festivos del aplicativo, con el fin de asegurar la concordancia entre el control tecnológico y los términos establecidos en la Resolución N ° 00229 de 2026.

Oportunidad de Mejora (OM) 6 – Debilidades en la legalización de las comisiones aprobadas

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Respecto del término para la legalización, el artículo 10, literal a, de la Resolución N° 00229 de 2026, establece un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la finalización de la comisión de servicios o desplazamiento. No obstante, en la muestra evaluada se identificaron quince (15) comisiones cuya legalización no se realizó conforme a los tiempos definidos, equivalentes aproximadamente al 52% de las veintinueve (29) comisiones revisadas, como se detalla a continuación:

Tabla N° 16. Comisiones legalizadas por fuera del término – Segundo Trimestre de 2026

ID COMISIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA LEGALIZACIÓN	TOTAL DÍAS LEGALIZACIÓN
202605720	11/05/2026	13/05/2026	27/05/2026	9
202605503	10/05/2026	11/05/2026	22/05/2026	8
202602920	7/04/2026	11/04/2026	20/04/2026	6
202605422	6/05/2026	8/05/2026	14/05/2026	4
202603268	8/04/2026	8/04/2026	15/04/2026	5
202603690	14/04/2026	14/04/2026	21/04/2026	5
202605703	14/05/2026	15/05/2026	27/05/2026	7
202606873	4/06/2026	6/06/2026	12/06/2026	4
202605323	7/05/2026	7/05/2026	14/05/2026	5
202603147	7/04/2026	8/04/2026	14/04/2026	4
202603987	28/04/2026	29/04/2026	7/05/2026	3
202606150	20/05/2026	23/05/2026	28/05/2026	4
202605606	13/05/2026	15/05/2026	11/06/2026	17
202604905	23/04/2026	25/04/2026	11/05/2026	10
202606141	18/05/2026	21/05/2026	16/06/2026	16

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

La recurrencia de legalizaciones por fuera del término evidencia la necesidad de fortalecer los controles preventivos y de seguimiento sobre el cierre de las comisiones. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución N° 00229 de 2026, prevé la notificación al autorizador y a la Secretaría General cuando no se realice la legalización conforme a la resolución.

Recomendación (es)

- Se reitera la recomendación indicada en el seguimiento del trimestre anterior, en cuanto a fortalecer los controles y alertas que permitan garantizar que los comisionados realicen la legalización dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización de la comisión, conforme a la Resolución N° 00229 de 2026, así como efectuar el seguimiento correspondiente frente a los casos que incumplan dicho término.

7.1. Comportamiento presupuestal de las comisiones de servicio

Finalmente, con el fin de validar el comportamiento presupuestal de las comisiones realizadas durante el segundo trimestre de 2026, frente al mismo periodo de la vigencia anterior, se observó la siguiente variación:

Tabla N° 17. Relación comisiones – Segundo Trimestre de 2026

VIGENCIA	SEGUNDO TRIMESTRE			TOTAL
	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Funcionamiento	\$53.505.530	\$45.108.567	\$59.521.542	\$158.135.639
Inversión	\$338.408.358	\$611.348.957	\$859.197.204,50	\$1.808.954.519,50
Total 2025	\$391.913.888	\$656.457.524	\$918.718.746,50	\$1.967.090.158,50
Funcionamiento	\$45.783.350	\$84.934.150	\$64.584.675	\$195.302.175
Inversión	\$785.772.511	\$1.603.050.060	\$527.468.000	\$2.916.290.571
Total 2026	\$831.555.861	\$1.687.984.210	\$592.052.675	\$3.111.592.746
Variación Mensual	112%	157%	-36%	58%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto al incremento del 58% presentado en el segundo trimestre de 2026, frente al mismo periodo de 2025, la Secretaría General informó:

“Este resultado refleja un crecimiento importante en la utilización de los recursos, asociado al fortalecimiento de la ejecución temprana del presupuesto para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales. Los mayores niveles de ejecución se concentraron en los meses de abril y mayo. (...)

“La ejecución mostró un comportamiento progresivo a lo largo del trimestre, con una mayor concentración en el mes de mayo, periodo en el que se desarrollaron actividades institucionales de gran relevancia, entre ellas el Segundo Congreso Nacional de Restitución "Diversidad de Territorio y Frutos" en la ciudad de Barranquilla, así como el diplomado y los Laboratorios de Gobernanza realizados en Cartagena, entre los más relevantes, como el diplomado y los Laboratorios de Gobernanza realizados en Cartagena, entre los más relevantes.”.

8. DELEGACIONES OFICIALES

El Artículo 9. “Delegaciones Oficiales” del Decreto 199 de 2024 establece lo siguiente:

“En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta. Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio”.

Esta medida fue reiterada en el artículo 10 del Decreto 618 de 2026, el cual precisó que corresponde al ordenador del gasto soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la participación de los servidores públicos que integren una delegación oficial, atendiendo a la relación entre las funciones desempeñadas y el objeto de la comisión.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de este criterio, la Oficina de Control Interno consultó a la Secretaría General, dependencia que, mediante memorando interno N° 202630000093143 del 28 de julio de 2026, informó que *“no se generaron salidas de delegaciones oficiales”*. Adicionalmente, se revisó la base de comisiones suministrada, en la

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 35 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

cual no se identificaron registros asociados a delegaciones oficiales durante el segundo trimestre de 2026.

9. COMISIONES AL EXTERIOR

El Artículo 10. “Autorización previa al trámite de comisiones al exterior” del Decreto 199 de 2024, señala lo siguiente, lo cual fue replicado en los mismos términos en el Artículo 11 del Decreto 618 de 2026:

“Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”.

“Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno nacional”.

En atención a estas disposiciones, la Oficina de Control Interno revisó el registro de comisiones otorgadas durante el segundo trimestre de 2026 y constató que, para dicho periodo, no se presentaron solicitudes de comisiones de servicios o de estudios al exterior. En consecuencia, no se identificaron casos respecto de los cuales resultara procedente verificar el cumplimiento de las autorizaciones y comunicaciones previas previstas en la normativa citada.

10. EVENTOS

El Artículo 11 del Decreto 199 de 2024, establece las medidas de austeridad relacionadas con la realización de eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

- a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.
- b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial, se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.
- c) Para eventos de capacitación:
 - a. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidad análoga o similar.
 - b. Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo.
- d) En los eventos presenciales, racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.”

Dicha medida es replicada en el Artículo 12 del Decreto 618 de 2026 en los mismos términos de los literales a) y b), y para los eventos de capacitación, literal c) señala lo siguiente:

“(…)

- c) Para eventos de capacitación:
 - I. Se dará prelación a la capacitación en modalidad virtual y no presencial, empleando medios y plataformas digitales, herramientas tecnológicas o sistemas de gestión académica

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 36 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

con que dispongan las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación, para la organización y desarrollo de las actividades. Excepcionalmente, cuando las capacitaciones se realicen de manera presencial, estas deberán desarrollarse en instalaciones propias o institucionales, o en aquellas que se obtengan en virtud de convenios interadministrativos o con alianzas de universidades, que no generen costos de alquiler, caso en el cual el(los) capacitador(es) deberán desplazarse al lugar donde se lleve a cabo la capacitación.

II. Las actividades de capacitación estarán dirigidas a los servidores públicos de la región o territorio donde se desarrollen, y se realizarán en una sola jornada, con una duración de un (1) día, excepto cuando la naturaleza del proceso académico exija una duración diferente, sin exceder su duración en más de dos (2) noches.

III. El presupuesto destinado a capacitación deberá priorizarse para la elaboración de material académico en formatos digitales, tales como guías, textos electrónicos, material audiovisual, videoconferencias, e-books y demás herramientas didácticas no impresas, con el fin de racionalizar el uso de papelería, contribuyendo a las políticas ambientales de cero papel. En consecuencia, se prohíbe la destinación de recursos públicos a la impresión de memorias, libros, textos, así como escarapelas, agendas, cuadernos, libretas, bolígrafos, publicaciones impresas y toda clase de recordatorios o suvenires. Se exceptúa la impresión de leyes, reglamentos o guías procedimentales para el cumplimiento de la misionalidad de cada entidad pública necesarios para la verificación de textos legales.

IV) Queda prohibido el suministro de refrigerios en las actividades en las que se suministre desayuno, almuerzo y/o cena.

d) Los eventos presenciales deberán racionalizarse el número de días, así como la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios. Los ordenadores de gasto verificarán el cumplimiento de esta medida.”

A partir de lo anterior, la Oficina Asesora de Comunicaciones, informó, mediante memorando interno N° 202614000097423 del 4 de agosto de 2026, que la entidad cuenta con el Contrato N° 2982 del 26 de marzo de 2026 suscrito con Excursiones Amistad S.A.S. y/o Adescubrir Travel & Adventure S.A.S., cuyo objeto es “Prestar los servicios para la organización, administración, ejecución de eventos institucionales y actividades logísticas en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias y Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en la ruta individual y sujetos colectivos campesinos en el marco de la Ley 1448 y sus Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; modificada por las Leyes 2078 de 2021, 2343 de 2023 y 2421 de 2024”, por valor de \$ 2.815.107.366.

La Oficina de Control Interno, con base en la revisión del documento “Relación de eventos institucionales segundo trimestre de 2026_Cto-2982”, suministrado por la Oficina Asesora de Planeación, evidenció que durante el segundo trimestre de 2026 se realizaron ciento sesenta y dos (162) eventos, con un valor total facturado de \$2.034.682.740. De acuerdo con la tipología registrada en dicho documento, estos correspondieron, en términos generales, a eventos y actividades de carácter institucional, misional, comunitario, interinstitucional y de participación ciudadana, orientados al cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad y al fortalecimiento del proceso de restitución de tierras.

Adicionalmente, de la revisión de la relación de eventos no se identificaron, con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 618 de 2026, eventos asociados a actividades de

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 37 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

capacitación. En consecuencia, para el periodo objeto de análisis no se evidenciaron situaciones que requirieran verificar la aplicación de las disposiciones previstas en el literal c) del artículo 12 del citado decreto.

Finalmente, de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General en el documento “02. Matriz Consolidada Trimestre II 2026”, durante el segundo trimestre de 2026, no se registraron requerimientos para la realización de eventos virtuales.

11. ESQUEMAS DE SEGURIDAD

De conformidad con el marco normativo aplicable en materia de austeridad del gasto, el Decreto 0618 de 2026 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, replicó en su Artículo 13 el contenido del Artículo 12 del Decreto 199 de 2024, relacionado con los esquemas de seguridad, en los siguientes términos:

“La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y procurar reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.

Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad.”

Al respecto, se evidenció que la Entidad suscribió convenio interadministrativo N° 29 de 2026, con la Unidad Nacional de Protección cuyo objeto es “Aunar esfuerzos, recursos, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, que permitan implementar con enfoque preventivo, la adecuada protección individual de la vida e integridad de los servidores públicos de la UAEGRTD, quienes, en razón a su cargo, funciones u obligaciones que desempeñan o desarrollan para la UAEGRTD, están expuestos a un riesgo extraordinario y/o extremo.”, que asciende a la suma total de \$7.672.335.578, en el que a la UAERTD le corresponde un aporte por valor de \$5.235.668.058, y para el cual se realizan los pagos de acuerdo a los consumos mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y respecto a la información referente a los consumos del convenio, se evidenció que la tabla aportada en el archivo Excel denominado “02. Matriz Consolidada Trimestre II 2026/GGPS-UNP” registra para el segundo trimestre de 2026, los valores correspondientes a los consumos facturados durante dicho periodo.

Al respecto, es preciso señalar que, si bien la información se presenta bajo el concepto de “consumos”, los valores registrados corresponden a la facturación efectuada durante el trimestre, de conformidad con lo señalado en el numeral “3. Descripción” del mencionado documento, según el cual “en el segundo trimestre del año 2026 se reporta por parte de la Unidad Nacional de Protección la facturación correspondiente a los meses de enero a abril de 2026, en este mismo periodo, se presentaron los pagos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2026. Por lo anterior, con corte al 30 de junio de 2026 quedó pendiente de pago la factura correspondiente al mes de abril de 2026.”

A continuación se detallan los consumos de la facturación radicada por la Unidad Nacional de Protección durante el trimestre y radicada por parte del Grupo de Gestión de Prevención, Protección y Seguridad al Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General, comparado con la facturación del mismo periodo del año anterior:

Tabla N° 18. Consumos Convenio UNP					
VIGENCIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	CONSOLIDADO
2026	\$ 311.694.326	\$ 304.967.234	\$ 339.050.136	\$ 334.463.105	\$ 1.290.174.801
2025	397.899.142	374.834.058	363.366.361	350.747.606	1.486.847.167
Variación absoluta	-\$ 86.204.816	-\$ 69.866.824	-\$ 24.316.225	-\$ 16.284.501	-\$ 196.672.366
%	-22%	-19%	-7%	-5%	-13%

Fuente: Elaborado el equipo auditor a partir de "02. Matriz Consolidada Trimestre II 2026/GGPS-UNP"

De acuerdo con lo anterior y tomando la información consolidada de enero a abril, se evidenció disminución del 13% de la facturación de 2026, respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, representado en \$196.672.366. Estas reducciones son explicadas por la Secretaría General en los siguientes términos:

“Enero 2026:

La facturación de enero de 2026 equivale a \$ 311.694.326,00 y la facturación de enero de 2025 fue por valor de \$ 397.899.142,00 por lo cual, se presenta una reducción del 22% frente al mismo periodo del año anterior, teniendo en cuenta que para enero de 2026 se contó con 10 esquemas de protección, frente a 14 esquemas de la vigencia anterior.

Febrero 2026:

La facturación de febrero de 2026 equivale a \$ 304.967.234,00 y la facturación de febrero de 2025 fue por valor de \$ 374.834.058,00 presentando una reducción del 19% frente al mismo periodo del año anterior, teniendo en cuenta que para febrero de 2026 se contó con 9 esquemas de protección, frente a 14 esquemas de la vigencia anterior.

Marzo 2026:

La facturación de marzo de 2026 equivale a \$ 339.050.136,00 y la facturación de marzo de 2025 fue por valor de \$ 363.366.361,00 por lo cual, se presenta una reducción del 7% frente al mismo periodo del año anterior, teniendo en cuenta que para marzo de 2026 se contó con 9 esquemas de protección, frente a 12 esquemas de la vigencia anterior.

Abril 2026:

La facturación de abril de 2026 equivale a \$ 334.463.105,00 y la facturación de abril de 2025 fue por valor de \$ 350.747.606,00 presentando una reducción del 5% frente al mismo periodo del año anterior, teniendo en cuenta que para abril de 2026 se contó con 9 esquemas de protección, frente a 11 esquemas de la vigencia anterior.”

Recomendación (es)

- Definir criterios estandarizados y mecanismos de seguimiento que permitan efectuar el control sobre la ejecución de los servicios del convenio con la UNP, garantizando la consistencia y comparabilidad de la información. Asimismo, dicho seguimiento debe enmarcarse en lo establecido en la Circular Externa 0004 de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según la cual: “La información en cifras (pesos) empleada para

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 39 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto será la correspondiente a lo efectivamente ‘obligado’ en el periodo descrito”.

12. VIGILANCIA

El Artículo 13. “Vigilancia” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos”.

Dicha medida es señalada en el Artículo 14 del Decreto 0618 de 2026, en los siguientes términos:

“Las entidades podrán adoptar medidas dirigidas a reducir el gasto con este tipo de contratos, mediante la implementación de dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas o tecnologías similares, cuando se realicen los estudios correspondientes de pertinencia y racionalidad de la medida.

Además, las entidades deberán incluir en sus procesos de selección de contratistas, cuando así corresponda, disposiciones referentes a la subcontratación del servicio, priorizando en todo momento las condiciones de economía y transparencia, previa autorización expresa de la entidad estatal.”

Al respecto, la Oficina de Control Interno observó que la UAERTD suscribió el contrato N° 3842 de 2024, con la Unión Temporal SPC+SVS cuyo objeto es: “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma y utilización de medios tecnológicos en las diferentes sedes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a nivel nacional, con el fin de brindar la protección y custodia de las personas, bienes muebles propiedad de la Entidad e inmuebles que legalmente estén bajo su responsabilidad”, por un valor inicial total de \$8.065.999.529, el cual tiene una vigencia desde el 16 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2026.

Al cierre del 30 de junio de 2026, se observó que el contrato ha sido objeto de cinco (5) modificaciones contractuales, con las cuales el nuevo valor del contrato asciende a la suma de \$ 8.546.348.141,96, con fecha de finalización hasta el 30 de noviembre de 2026. A continuación se detalla información de las modificaciones realizadas:

Tabla N° 19. Modificaciones al contrato N° 3842 – Al cierre del 30 de junio de 2026

N°	FECHA DE LA MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN	NUEVO VALOR DEL CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	31/12/2024	Reducir \$197.122.051,48	\$7.868.877.477,52	Se llevó a cabo reducción por la suma de \$197.122.051,48 de la vigencia 2024, toda vez que el valor proyectado para la vigencia mencionada fue superior al realmente ejecutado.
2	27/01/2025	Reducir \$ 409.097.076	\$7.459.780.401,52	Se llevó a cabo reducción por la suma de \$ 409.097.076 de la vigencia 2025, toda vez que el valor proyectado para los medios tecnológicos fue superior de conformidad con el estudio de mercado y la oferta económica del proponente adjudicatario.
3	24/10/2025	Reducir \$350.000.000	\$ 7.109.780.401,52	Durante el desarrollo de la etapa precontractual la Entidad proyectó para la vigencia fiscal 2025 un incremento del

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 40 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Nº	FECHA DE LA MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN	NUEVO VALOR DEL CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
				salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) del 12.52% para el servicio de seguridad física, sin embargo, el aumento decretado para este periodo por el gobierno nacional fue del 9.54% lo que generó un ahorro de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$108.311.054). Ahora bien, en cuanto a la prestación de servicios de medios tecnológicos se proyectó un incremento del 9.28% y no fue necesario su uso toda vez que el valor ofertado por el proponente ganador Unión Temporal SPC+SVS fue inferior a lo que la entidad venía pagando por este concepto, situación que generó un ahorro de CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$45.035.602). Así mismo, la Entidad para la vigencia 2025, proyectó recursos para la contratación de servicios de seguridad física y electrónica de conformidad a las necesidades propias para el cumplimiento de su objetivo misional, sin embargo, dichos servicios no fueron necesarios y generó un ahorro de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$113.163.354). En cumplimiento de la Política de Austeridad en el Gasto Público, y conforme a la Ley 1473 de 2011 modificada por la Ley 2155 de 2021, así como a los Decretos 444 de 2023 y 199 de 2024 y la Directiva Presidencial 13 de 2024, que establecen medidas para garantizar la sostenibilidad fiscal y el uso eficiente de los recursos públicos, se adelantó una reestructuración de los servicios de seguridad física y un aumento de los dispositivos de seguridad electrónica en algunas de las sedes lo que generó un ahorro de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$83.489.990).
4	29/12/2025	Reducir \$65.281.647,93	\$ 7.044.498.753,59	La Entidad proyectó recursos destinados a la contratación de servicios adicionales de seguridad física y electrónica de acuerdo con las necesidades propias para el cumplimiento de su objetivo misional. No obstante, dichos servicios no fueron requeridos lo que generó un ahorro por valor de SESENTA Y CINCO

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 41 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Nº	FECHA DE LA MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN	NUEVO VALOR DEL CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
				MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$65.281.647,93).
5	26/06/2026	Adicionar \$1.501.849.388,37 Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2026	\$ 8.546.348.141,96	El contrato 3842 de 2024 tiene un valor pendiente por ejecutar de \$760.068.837,33., de acuerdo con la proyección, la factura correspondiente al mes de junio tendrá un valor de \$364.662.687,18, en consecuencia, generará un ahorro equivalente a \$395.406.150,15. Una vez descontado dicho valor, se requiere adicionar (\$1.501.849.388,37) con el fin de completar el total de recursos y garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de noviembre.

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De acuerdo con la Solicitud de Modificación Contractual N° 5, de adición y prórroga, se buscaba garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes de la UAEGRTD a nivel nacional. El servicio contribuye a proteger a servidores públicos, contratistas, personal de apoyo y visitantes, así como los bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos, archivos físicos y demás activos estratégicos bajo custodia de la Entidad.

El servicio de vigilancia, contempla, de conformidad con las especificaciones técnicas, circuito cerrado de televisión, control de acceso a visitantes, dispositivos de alarma y control de acceso a áreas restringidas, consecuente con los lineamientos normativos establecidos.

A continuación, se relaciona el comportamiento de los gastos por concepto de vigilancia correspondientes al segundo trimestre de 2026, frente al mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior:

Tabla N° 20. Gastos de vigilancia – Segundo Trimestre 2026

VIGENCIA	PRIMERTRIMESTRE			
	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
2025	344.309.450,00	343.473.142,23	40.580.421,99	\$728.363.014,22
2026	425.116.487,48	364.881.179,12	364.662.687,18	\$1.154.660.353,78
VARIACIÓN ABSOLUTA	\$80.807.037,48	\$21.408.036,89	\$324.082.265,19	\$426.297.339,56
%	23,47 %	6,23 %	798,62 %	58,53 %

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De acuerdo con la información reportada por el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General, durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, los servicios de vigilancia y seguridad privada “se mantuvieron sin cambios con relación al trimestre anterior”. Sin embargo, al comparar los recursos obligados en el segundo trimestre de 2026, frente al mismo período de 2025, se evidenció una variación trimestral de \$426.297.339,56, equivalente al 58,53 %. Esta diferencia se concentra principalmente en junio de 2026, mes en el que se presenta una variación de \$324.082.265,19 frente a junio de 2025.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 42 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

No obstante, la variación observada no constituye, por sí sola, evidencia de un incremento en el consumo o en la ejecución material del servicio de vigilancia.

Conforme a lo señalado por Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa de la Secretaría General, *“por disponibilidad de PAC la factura correspondiente a la ejecución del mes de mayo de 2025 no se pudo obligar en el mes de junio del mismo año, sino en el mes posterior”*. En consecuencia, la comparación mensual de las obligaciones registradas presenta una afectación por el desfase entre el período de causación del gasto y el momento de constitución de la obligación presupuestal.

Esta situación se reafirma lo indicado en la nota de la información descrita en el documento denominado *“02. Matriz Consolidada Trimestre II”* hoja *“4. Vigilancia”*, según la cual los valores reportados corresponden a *“los recursos obligados durante el 2do. trimestre de la vigencia 2026, según el listado de obligaciones consultado en el SIIF Nación”*. Asimismo, se precisa que *“los recursos obligados en el mes de junio corresponden a los gastos causados en el mes de mayo y así sucesivamente”*, y que dichos pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. Por tanto, la información permite identificar el comportamiento de las obligaciones presupuestales, pero limita la comparación directa del consumo mensual del servicio entre las vigencias analizadas.

Recomendación (es)

- Se sugiere que, para futuros ejercicios de seguimiento, se diferencien los valores causados por período de prestación del servicio de aquellos obligados y pagados en cada mes. Esta separación permitirá mitigar las distorsiones derivadas de la disponibilidad de PAC y determinar con mayor precisión si se presentaron variaciones reales en el consumo.

En relación con los controles asociados a la revisión y verificación de la actualización del expediente del Contrato N° 3842 de 2024 en la plataforma SECOP II, mediante un mecanismo de monitoreo periódico orientado a garantizar el cumplimiento del deber de publicación de los documentos derivados de la ejecución contractual, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, se realizó la consulta de la información correspondiente a la supervisión contractual del segundo trimestre de 2026.

Referente a facturas del contrato al 14 de agosto de 2026 (fecha de revisión), se evidenció un total de 39 facturas cargadas en SECOP II, donde la última factura registrada data del 7 de julio de 2026; sin embargo, se identificó que, con referencia al segundo trimestre, se registraron las siguientes facturas:

Tabla N° 21. Facturación – Segundo Trimestre 2026

N° DE FACTURA	CONCEPTO	VALOR	N° DE MEMORANDO	ESTADO
SPC – 37	Servicio de Vigilancia Privada del 1 al 30 de abril	\$ 355.867.468,12	202630030056433	Aceptada
SPC – 38	Medios Tecnológicos 1 al 30 de abril 2026	\$ 9.013.711	202630030056433	Aceptada
SPC – 39	Servicio de Vigilancia Privada del 1 al 31 de mayo de 2026	\$ 355.648.976,18	202630030071573	Rechazada
SPC – 40	Medios Tecnológicos 1 al 31 de mayo 2026	\$ 9.013.711	202630030071573	Rechazada

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 43 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	VALOR	Nº DE MEMORANDO	ESTADO
SPC – 41	Servicio de Vigilancia Privada del 1 al 30 de junio 2026	\$ 355.648.976,18	202630030083563	Aceptada
SPC – 42	Medios Tecnológicos 1 al 31 de mayo 2026	\$ 9.013.711	202630030083563	Aceptada

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de la información registrada SECOP II

Se observó la radicación de las facturas correspondientes a los servicios de vigilancia y medios tecnológicos prestados durante los meses de abril, mayo y junio de 2026. No obstante, se evidenció que las facturas asociadas al período de mayo fueron rechazadas por la Entidad el 23 de julio de 2026, debido a que los documentos cargados se encontraban incompletos.

En relación con la recomendación formulada en el anterior seguimiento, mediante el Informe OCI-2026-15, respecto de las debilidades identificadas en la oportunidad del cargue documental derivado de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II (específicamente, por la ausencia de registro de facturas), se evidenció su atención. En efecto, el contratista realizó el cargue de las facturas correspondientes a los períodos de febrero y marzo de 2026, identificadas con los números SPC-34, SPC-33, SPC-35 y SPC-36, así como de las facturas asociadas a los servicios prestados durante el segundo trimestre de 2026, no obstante, respecto a la factura rechazada de mayo, se reitera la recomendación

Recomendación (es)

- Se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento y control asociados a la gestión documental contractual, mediante la implementación de puntos de verificación periódicos que permitan validar oportunamente el cargue completo y actualizado de los documentos derivados de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Para tal efecto, se sugiere incorporar controles de revisión sistemática por parte de la supervisión contractual y/o los responsables del proceso, que aseguren la actualización permanente de la información publicada y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia.

13. VEHÍCULOS OFICIALES

El Artículo 14. “Vehículos Oficiales” del Decreto 199 de 2024, estableció lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)

Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio y en razones de seguridad”.

Dicha medida fue replicada en el artículo 15 de Decreto 618 de 2026, en los siguientes términos:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia superior a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo. La necesidad de la sustitución deberá estar debidamente justificada mediante estudios técnicos que acrediten su conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 44 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Los vehículos oficiales sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio y en razones de seguridad.”

La Oficina de Control Interno revisó los contratos suscritos en el periodo de abril a junio de 2026, a través del documento “19. Relación contratos - Trimestre II 2026”, evidenciando que para el segundo trimestre de 2026, no se suscribieron contratos de compraventa u órdenes de compra para la adquisición de vehículos.

Adicionalmente, la Secretaría General, informó mediante memorando interno N° 202630000093143 del 28 de julio de 2026, que, la entidad no cuenta con vehículos oficiales asignados a funcionarios. No obstante, se identificó que para la vigencia 2026 se cuenta con once (11) contratos cuyo objeto consiste “Contratar el servicio integral de transporte público terrestre especial automotor, fluvial y/o cabotaje con conductor para las Direcciones Territoriales de la UAEGRTD en las modalidades que se requieran, incluyendo todos los costos operacionales. El servicio deberá tener una disponibilidad de 24/30 para apoyar y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad”, por un valor total acumulado que asciende a la suma de \$3.949.539.956, y cuya fecha de finalización está prevista para el 18 de diciembre de 2026.

Ahora bien, frente a los consumos del servicio de transporte, la Oficina de Control Interno analizó la información puesta a disposición por la Secretaría General, específicamente el documento “02. Matriz Consolidada Trimestre II 2026”, observando un incremento en los gastos de transporte para el 2026, frente al comportamiento del mismo trimestre de la vigencia 2025, como se muestra a continuación:

Tabla N° 22. Gastos de transporte– Segundo Trimestre 2026

VIGENCIA	SEGUNDO TRIMESTRE			TOTAL
	ABRIL	MAYO	JUNIO	
2025	359.529.912,00	187.938.508,00	580.966.264,00	1.128.434.684,00
2026	383.860.315,50	1.134.067.063,50	440.432.420,50	1.958.359.799,50
VARIACIÓN %	7%	503%	-24%	74%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la cantidad de servicios utilizados durante el trimestre sujeto de revisión, se observó igualmente un incremento acumulado para el segundo trimestre de 2026, como se muestra a continuación:

Tabla N° 23. Cantidad de servicios de transporte– Segundo Trimestre 2026

VIGENCIA	SEGUNDO TRIMESTRE			TOTAL
	ABRIL	MAYO	JUNIO	
2025	697	693	749	2.139
2026	919,5	710	646	2.275,5
VARIACIÓN %	32%	2%	-14%	6%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Al analizar el comportamiento acumulado del trimestre, se evidenció que el valor pagado en 2026 aumentó en 74% frente a 2025, mientras que la cantidad de solicitudes de transporte

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 45 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

presentó un incremento del 6%. En este sentido, el crecimiento del valor pagado fue superior al registrado en la cantidad de solicitudes.

Frente a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“Al analizar el comportamiento de las solicitudes de transporte correspondientes al segundo trimestre de 2026, se evidencia que durante el mes de abril se registró una alta demanda del servicio, principalmente debido a que la mayoría de los requerimientos estuvieron asociados a diligencias de carácter judicial. Estas solicitudes son prioritarias para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y contribuyen de manera directa al logro de las metas institucionales.

Por su parte, en los meses de mayo y junio se observó una disminución en el número de solicitudes de transporte. Esta variación obedeció, en primer lugar, a la cancelación de diversas actividades institucionales por razones de seguridad que impedían su ejecución, situación asociada al contexto de las elecciones presidenciales, lo que redujo significativamente las salidas a terreno. Adicionalmente, se fortaleció la aplicación del protocolo institucional mediante la restricción en la aprobación de solicitudes extemporáneas, dando prioridad a aquellas de carácter judicial. Esta medida permitió mejorar el seguimiento y control en la prestación del servicio de transporte, optimizar el uso de los recursos institucionales y garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

En relación con la información de pagos, según el SIIF Nación se evidencia un incremento del 503% en los pagos realizados durante el mes de mayo de 2026, en comparación con el mismo periodo de la vigencia 2025. Este comportamiento obedece a la falta de PAC en los recursos de inversión de la Entidad durante el primer trimestre de 2026, situación que ocasionó un represamiento en los pagos y, en consecuencia, un aumento significativo en los desembolsos efectuados durante mayo. No obstante, es importante precisar que los contratos iniciaron su ejecución entre el 30 de enero y el 1 de febrero de 2026; por tanto, los pagos realizados en abril corresponden a los servicios prestados durante febrero, mientras que los efectuados en mayo obedecen a la ejecución de los servicios recibidos en los meses de marzo y abril de 2026.

Cuando se realiza el análisis de los consumos totales realizados entre vigencias, se evidencia un mayor costo de los servicios en 2026 debido a que los costos unitarios para la Subasta Inversa tuvieron márgenes mínimos y máximos, que permitieron que los oferentes no generaran precios artificialmente bajos que perjudicaran el buen funcionamiento de los contratos, evitando la adjudicación sobre tarifas poco competitivas que redundan en problemas operativos para la entidad, incumplimientos y posibles interrupciones en los servicios.”

Ahora bien, la ausencia de pagos registrados no implica necesariamente la inexistencia de ejecución ni de facturación de los servicios. En efecto, la información contenida en el documento denominado “08. Relación Transporte - Trimestre II 2026” evidencia que los servicios de transporte fueron prestados y valorados durante el período evaluado, lo cual da cuenta de una ejecución operativa y económica. En este contexto, a continuación se presentan los valores asociados a los servicios de transporte ejecutados durante el segundo trimestre de 2026.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 46 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Tabla N° 24. Valor de servicios de transporte ejecutados

	ABRIL		MAYO		JUNIO	
	Valor	Servicio prestado	Valor	Servicio prestado	Valor	Servicio prestado
	\$602.773.644,50	918.5	\$ 465.386.676,00	710	\$431.192.089,00	646
TOTAL	1.499.352.409,50					

Fuente: Tabla construida por el equipo auditor a partir del archivo “08. Relación Transporte - Trimestre II 2026”

Al comparar la información correspondiente a los servicios prestados durante los meses de abril, mayo y junio con los valores pagados en cada período, se identificaron diferencias entre los valores causados y los efectivamente pagados, de acuerdo con lo reportado en la Tabla N° 22.

Frente a esta situación, se entiende, y de acuerdo con lo explicado por la Secretaría General, que los pagos derivados de la facturación de los servicios, independientemente de que correspondan o no a valores acumulados, pueden efectuarse en meses posteriores a aquel en el que se prestó el servicio, circunstancia que, además, puede presentar variaciones respecto de la vigencia 2025. No obstante, esta dinámica evidencia la necesidad de fortalecer la trazabilidad de la información reportada, de manera que sea posible establecer con claridad la correspondencia entre los servicios ejecutados, los valores causados y los pagos efectuados en cada período.

Recomendación (es)

- Definir criterios estandarizados y mecanismos de seguimiento que permitan efectuar el control sobre la ejecución de los servicios de transporte, garantizando la consistencia y comparabilidad de la información. Asimismo, dicho seguimiento debe enmarcarse en lo establecido en la Circular Externa 0004 de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según la cual: *“La información en cifras (pesos) empleada para verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto será la correspondiente a lo efectivamente ‘obligado’ en el periodo descrito”.*

14. AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL

El Artículo 15. *“Ahorro en publicidad estatal”* del Decreto 199 de 2024, cuyo contenido fue replicado por el Artículo 16 del Decreto 618 de 2026, dispone lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.

(...) Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.”

Frente a lo expuesto, la Oficina de Control Interno analizó la información remitida por la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante memorando interno N° 202614000097423, de fecha 4 de agosto de 2026, en el que se indicó que: *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 47 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Ley 1448 de 2011, el cual establece el principio de publicidad en el marco de la política integral de la entidad, nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas maneja un contrato de publicaciones judiciales emitidas para la publicación de estas por parte de la entidad en diferentes medios de comunicación (Radio, web y televisión). Por lo tanto, no se realizan publicaciones institucionales más allá de las publicaciones de las notificaciones judiciales.”

Al respecto, la Oficina Asesora de Comunicaciones informó que la Entidad suscribió el Contrato N° 2979 del 12 de febrero de 2026, con Acomedios Publicidad y Mercadeo S.A.S., cuyo objeto consiste en “Prestar los servicios de publicación de avisos judiciales que se adelanten sobre los predios abandonados forzosamente y/o despojados que se enmarcan en la Ley 1448 de 2011”. El contrato fue suscrito por un valor de \$1.633.696.072 y tiene como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2026.

A partir de lo anterior, la Oficina de Control Interno verificó la información de documentos denominados “12. Relación de consumos contrato edictos – Trimestre II 2026” y “02. Matriz Consolidada Trimestre II 2026”, de lo cual observó una disminución del 60% en el consumo de edictos, como se muestra a continuación:

Tabla N° 25 Publicaciones Edictos – Segundo Trimestre de 2026

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2025	II TRIMESTRE 2026	VARIACIÓN	VARIACIÓN %
Publicaciones Edictos	\$ 771.651.936	\$ 305.944.284	- \$ 465.707.653	- 60%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Dicho comportamiento es explicado por la Oficina Asesora de Comunicaciones en los siguientes términos:

“(…) En comparación con la vigencia 2025, se evidencia que durante el mes de abril de dicha vigencia no hubo ejecución debido a la inexistencia de un contrato vigente. En contraste, para la vigencia 2026 se registró una ejecución por valor de \$79.251.909,84.

Asimismo, se observa una variación significativa en el mes de junio. Mientras que en la vigencia 2025 se ejecutó un valor de \$625.428.600,95, en la vigencia 2026 la ejecución ascendió a \$89.680.686,06. Esta diferencia obedece principalmente a que durante la vigencia 2025 se realizaron publicaciones en televisión nacional, de acuerdo a los autos remitidos por las Direcciones Territoriales donde el Juez ordenaba la realización de esta publicación, las cuales representan un costo considerablemente superior al de las publicaciones en prensa y radio.”

Asimismo, se evidenció una disminución del 28% en la cantidad de publicaciones, al pasar de 4.150 registros durante el segundo trimestre de 2025 a 2.985 en el mismo periodo de 2026.

Respecto al material publicitario impreso por la Entidad durante el segundo trimestre de 2026 (informes, folletos o textos institucionales, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración, agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenirs o recuerdos, etc.), la Oficina Asesora de Comunicaciones informó que: “ (..) no destino ningún presupuesto para la realización de publicidad en ningún tipo de presentación (...)”.

No obstante, la Oficina de Control Interno revisó el listado de eventos suministrado y seleccionó una muestra de cinco (5) eventos, junto con la facturación correspondiente. Como resultado

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

de esta revisión, se identificó que las facturas FVE 8893 y FVE 8944, asociadas a las solicitudes OAC-010 y OAC-039, incluían conceptos tales como banners, pendones roll up, delantales en dril, cartillas y backing, entre otros elementos.

En atención a lo anterior, mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2026, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Asesora de Comunicaciones informar el propósito y uso asignado a dichos elementos, así como los criterios aplicados para determinar si estos correspondían o no a gastos de publicidad estatal. A la fecha de cierre del seguimiento no se recibió respuesta a esta solicitud; en consecuencia, la información será objeto de verificación en el siguiente corte de seguimiento.

15. PAPELERÍA Y TELEFONÍA

El Artículo 16. “Papelería y telefonía” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones;*
- b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web;*
- c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina;*
- d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet;*
- e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, Internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel, debiendo desmontar*
- f) gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. (...).”*

Disposiciones que fueron reproducidas en los literales a), b) y c) del artículo 17 del Decreto 0618 de 2026, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

15.1. Papelería

De acuerdo con los resultados del segundo trimestre de 2026, se registró un consumo total de 2.932 unidades, frente a 4.130 unidades consumidas en el mismo periodo de 2025. Lo anterior representa una disminución de 1.198 unidades, equivalente al 29%:

Tabla N° 26 Consumo papelería – II Trimestre de 2026 Vs. II Trimestre 2025

PERIODO	2026	2025	VARIACIÓN	
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	%
II Trimestre	2.932	4.130	-1.198	-29%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Al respecto, la Secretaría General, indicó que:

“En este segundo trimestre la divulgación de piezas aumentó. La planificación y publicación de estas partieron del objetivo de la generación de conciencia y apropiación del uso racional del papel en todas las actividades diarias de la Unidad.

Para el uso consciente de este recurso se realiza un reporte trimestral y un análisis del indicador GL-EC-04 Porcentaje Consumo de Papel, este reporta un gran resultado respecto al mismo trimestre de la vigencia inmediatamente anterior, se produjo una reducción en el consumo de más de 1.100 resmas.

Para seguir con una reducción considerable para los próximos reportes se debe considerar y tener en cuenta la migración parcial a la digitalización, entendiendo que según las actividades diarias de la Unidad aún se deben seguir presentando en físico soportes documentales, por lo que esa transición será gradual y se verá reflejada de manera paulatina en los resultados de reducción del indicador del consumo de papel.

Finalmente, es importante anotar que con corte a este reporte ya todas las dependencias de nivel central están tramitando las cuentas de sus contratistas de forma virtual, lo que comenzará a tener poco a poco reducciones en consumos de papel al terminar la implementación en julio y de ahí en adelante todos los contratistas de la entidad comenzarán a realizar la operación por el aplicativo SIGAF.”

15.2. Impresiones

La Oficina de Control Interno evidenció que para el segundo trimestre de 2026, no se suscribieron contratos de servicios de impresión, no obstante, la Unidad adelantó el proceso de contratación para el suministro y entrega de productos de impresión, mediante la modalidad de subasta inversa, como resultado del cual se suscribió el Contrato No. 2996 de 2026, el 30 de junio de 2026.

Tabla N°27. Información Contrato 2996 de 2026

Contrato	Contratista	Objeto	Valor inicial	Fecha de suscripción	Fecha de terminación
2996	COMERCIALIZADORA CASAS LTDA	Contratar el suministro y entregas periódicas de productos de impresión (toners y otros consumibles de impresión) y demás elementos requeridos para el normal funcionamiento de los equipos de impresión y digitalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD durante la vigencia 2026.	\$ 708.261.263	30-jun-26	30-oct-26

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Se observó que en los estudios previos del proceso contractual SI-URT-4-2026, publicados en SECOP II, se plasmó como justificación de la contratación lo siguiente:

“En ejercicio de sus funciones, el GGSOA debe garantizar, durante la presente vigencia, el abastecimiento oportuno y suficiente de los consumibles de impresión requeridos por las direcciones territoriales, direcciones técnicas y oficinas y grupos del nivel central, como insumo necesario para el desarrollo de las actividades administrativas, misionales, contractuales y operativas de la Entidad, así como para asegurar la continuidad del servicio asociado al proceso de restitución de tierras, considerando la presencia institucional en todo el territorio nacional.”

Si bien la Entidad ha adoptado políticas orientadas a la estrategia de cero papel y a la transformación digital, subsisten requerimientos objetivos de impresión derivados de la

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 50 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

aplicación de las Tablas de Retención Documental (TRD) y demás instrumentos archivísticos, que exigen la producción, conservación y gestión de documentos en soporte físico; de la necesidad de conformar expedientes físicos en determinadas etapas de los trámites administrativos, judiciales y contractuales; así como de la atención de requerimientos formulados por autoridades judiciales, entes de control y usuarios que demandan información en medio físico.

De otra parte, la Oficina de Control Interno evidenció que la UAEGRTD cuenta con instrumentos orientados al uso eficiente y ahorro de los elementos de impresión, entre ellos el GL-PG-01 “Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Papel”, en su versión 3, el cual se articula con la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital y con el “Plan de Gestión Ambiental” (GL-ES-02), en su versión 4. En desarrollo de este programa, se establecen diferentes medidas dirigidas a disminuir el consumo de papel y los costos asociados a las actividades de impresión, así como medidas orientadas a evitar el uso de papel durante las etapas preliminares de elaboración y revisión de documentos.

Recomendación (es)

- Considerando la contratación para el suministro y entregas periódicas de productos de impresión y que, de acuerdo con las consultas realizadas en el sistema de información STRATEGOS, no se identificó indicadores asociados a monitorear el consumo de uso de estos elementos, es importante que se establezcan o fortalezcan controles asociados al suministro y uso de los combustibles de impresión, de manera que su utilización se limite a aquellos casos en los que la generación de documentos en medio físico resulte estrictamente necesaria para el cumplimiento de disposiciones legales, archivísticas, judiciales, contractuales o de las funciones misionales de la Entidad.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 618 de 2026, que establece la utilización preferente de medios digitales y la obligación de evitar impresiones, procurando que las necesidades de impresión que subsistan se encuentren debidamente justificadas y que se continúe promoviendo la digitalización de documentos, la racionalización del consumo de papel y consumibles y el seguimiento a su utilización, en el marco del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Papel y del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad.

15.3. Telefonía fija

Revisada la información suministrada por la Secretaría General, se evidenció que los gastos por concepto de telefonía fija durante el segundo trimestre de 2026, presentaron un incremento del 2.63% respecto al mismo periodo de la vigencia 2025, como se detalla a continuación:

Tabla N° 28. Consumo telefonía fija – II Trimestre de 2026 Vs. II Trimestre de 2025

PERIODO	2026	2025	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	VALOR	%
Abril	\$ 16.473.130	-	\$ 16.473.130	-
Mayo	\$ 17.401.900	\$ 17.468.580	-\$ 66.680	-0,38%
Junio	\$ 18.088.740	\$ 33.163.110	-\$ 15.074.370	-45,46%

PERIODO	2026	2025	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	VALOR	%
Total	\$ 51.963.770	\$ 50.631.690	\$ 1.332.080	2,63%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a esta variación, la Secretaría General indicó lo siguiente: “(...) Durante el segundo trimestre de la vigencia 2026 se evidenció un incremento del 2,63 % con respecto al mismo periodo de la vigencia 2025. Este aumento se explica principalmente por el mayor valor registrado en el concepto de cobros revertidos, correspondiente a las llamadas por cobrar realizadas a la línea gratuita 018000 124212, cuyos pagos presentaron un incremento durante los meses de mayo y junio de 2026.”

15.4. Telefonía móvil

El gasto por concepto de telefonía móvil reportado por las líneas asignadas a funcionarios de la Entidad fue de \$12.971.532 (correspondiente a sesenta y cuatro (64) líneas) que, comparado con el mismo periodo del 2025, incrementó en un 54,40% como se detalla a continuación:

Tabla N° 29. Consumo telefonía móvil – II Trimestre de 2026 Vs. II Trimestre de 2025

PERIODO	2026	2025	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	VALOR	%
Abril	\$ 4.163.826	-	\$ 4.163.826	-
Mayo	\$ 4.478.843	\$ 8.401.181	-\$ 3.922.338	-46,69%
Junio	\$ 4.328.843	-	\$ 4.328.843	-
Total	\$ 12.971.532	\$ 8.401.181	\$ 4.570.351	54,40%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“(...) Durante el segundo trimestre de 2026, los pagos realizados por concepto de servicios de telefonía móvil con el operador Claro presentan un comportamiento estable (...), con valores promedio mensuales para la vigencia de \$4.243.475.

Al revisar el consumo agregado de toda la vigencia y compararlo con consumo en la vigencia 2025 es posible identificar que el crecimiento de los costos mensuales de facturación se ubican en el 4,3%, porcentaje aceptable en función del IPC y demás indicadores macroeconómicos.

El operador Claro ha presentado una propuesta con incremento en el valor de los servicios y continúa siendo el proveedor con mayor cobertura a nivel nacional, lo que representa una ventaja significativa para asegurar el servicio en todas las ciudades donde la Unidad tiene presencia.”

Ahora bien, en relación con el número de líneas móviles de la UAEGRTD, se identificó que, para el segundo trimestre de 2026, se encontraban activas sesenta y cuatro (64) líneas. Esta cifra representa una disminución frente al mismo periodo de la vigencia 2025, en el cual se registraban setenta y cinco (75) líneas activas. En consecuencia, se evidencia una reducción

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 52 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

de once (11) líneas, equivalente aproximadamente al 15% de los planes de telefonía móvil contratados.

De otra parte, en el reporte suministrado de asignación de líneas móviles con corte al 30 de junio de 2026, se identificó un caso de asignación de una de las líneas a un exfuncionario de la Entidad, quien, aparece como retirado el 4 de mayo de 2026, de lo cual, se suministró por parte de la Secretaría General, mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2026, la subsanación correspondiente, indicándose que la línea se encuentra “*pendiente por asignar*”.

Recomendación (es)

- Continuar con la racionalización y el desmonte gradual de los planes de telefonía móvil, verificando periódicamente la necesidad de cada línea activa y que su asignación se encuentre debidamente justificada y documentada dentro de las excepciones previstas en la normatividad aplicable.
- Asimismo, se recomienda analizar las causas específicas del incremento del gasto registrado en el segundo trimestre de 2026, considerando variables como el valor unitario de los planes, modificaciones tarifarias, servicios adicionales y demás conceptos facturados, con el propósito de identificar oportunidades de ahorro y fortalecer el seguimiento a esta medida de austeridad.

16. SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS. EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, CONDECORACIONES

En relación con las medidas de austeridad aplicables a la suscripción de periódicos y revistas, así como a la adquisición de publicaciones y bases de datos, el Artículo 17 del Decreto 199 de 2024 establece lo siguiente, disposición que fue reiterada en el Artículo 18 del Decreto 618 de 2026:

“Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio”.

Al respecto, la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante memorando N° 202614000097423 de fecha 4 de agosto de 2026, indicó qué: *“Nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no cuenta con algún tipo de suscripción vigente con revistas o periódicos para la realización de publicaciones institucionales.”*

De otra parte, la Oficina de Control Interno consultó el documento “19. Relación contratos - Trimestre II 2026”, y evidenció que la UAEGRTD suscribió el contrato N° 1935 del 23 de enero de 2026 con la Fundación Centro de Investigación y Educación Popular – CINEP por valor de \$ 35.000.000, con objeto *“Prestación de servicios de suscripción a la base de datos de Archivo Digital de Prensa y DATAPAZ que contienen elementos conceptuales, metodológicos y técnicos que permiten recopilar pruebas técnicas necesarias en la definición de mérito o no para ingresar las solicitudes en el Registro de Tierras para Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*, con fecha de finalización del 16 de diciembre de 2026.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 53 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

La contratación se ajustó a las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público establecidas en la normatividad aplicable, por cuanto la suscripción se encontró sustentada en las necesidades asociadas al cumplimiento de las funciones misionales de la UAEGRTD, particularmente para fortalecer la documentación y análisis de los productos requeridos en los procesos de restitución de tierras y para optimizar los recursos institucionales destinados a la investigación y análisis de contexto. Adicionalmente, el contrato contempla el uso y acceso de usuarios ilimitado, lo cual no implicó la adquisición de licencias individuales.

Al cierre del segundo semestre de 2026, la Oficina de Control Interno evidenció una ejecución contractual del 50% mediante la orden de pago N° 2177126, soportada en la confirmación y verificación, a partir del 14 de abril de 2026, del acceso de los usuarios a las bases de datos Archivo Digital de Prensa y DATAPAZ, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

En relación con las medidas de austeridad asociadas a la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, así como a la adquisición de regalos corporativos, “souvenirs” o recuerdos, previstas en el Artículo 18 del Decreto 199 de 2024 y reiteradas en el Artículo 19 del Decreto 618 de 2026; y respecto de las disposiciones relacionadas con el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogaciones, establecidas en el Artículo 19 del Decreto 199 de 2024 y reiteradas en el Artículo 20 del Decreto 618 de 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante memorando interno N° 202614000097423 del 4 de agosto de 2026, informó lo siguiente: *“Nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no entregó regalos corporativos para funcionarios y/o contratistas de esta, por tanto, no hay información que se pueda relacionar frente a esta solicitud.”* Asimismo, señaló: *“Nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no realizó ningún tipo de fiesta, conmemoración o agasajo para poder brindar algún tipo de información y dar respuesta a esta solicitud.”*

En consecuencia, para el periodo objeto de evaluación no se identificaron gastos asociados a la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, ni a la adquisición de regalos corporativos, “souvenirs” o recuerdos, de acuerdo con la información suministrada por la dependencia competente.

17. RACIONALIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS

El Artículo 20 “Racionalización en la Contratación de Estudios” del Decreto 199 de 2024, cuyo contenido fue reproducido en los mismos términos por el Artículo 21 del Decreto 618 de 2026, dispone lo siguiente:

“Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios”.

En atención a esta disposición, la Oficina de Control Interno revisó el documento “19. Relación contratos – Trimestre II 2026”, suministrado por la Secretaría General, y evidenció que durante

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 54 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

el periodo objeto de seguimiento no se suscribieron contratos cuyo objeto correspondiera a la elaboración de estudios y/o diseños. En consecuencia, no se identificaron casos respecto de los cuales resultara procedente verificar la aplicación de la medida de racionalización prevista en la normativa citada.

18. REDUCCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El Decreto 199 de 2024 señaló en su artículo 21. *“Reducción de transferencias corrientes”*, lo siguiente:

“Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021”.

Al respecto, es importante precisar que esta medida no fue incorporada en el Decreto 618 del 17 de junio de 2026, mediante el cual se establecieron las medidas de austeridad aplicables para la vigencia 2026.

Asimismo, la Ley 2155 de 2021 en su artículo 19 establece lo siguiente:

“PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO. (...) “Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones – SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales.”

La Oficina de Control Interno revisó el documento denominado *“03. Gastos de Personal – Trimestre II 2026”*, suministrado por la Secretaría General, e identificó, para el segundo trimestre del 2026, que las transferencias corrientes de la entidad corresponden a recursos ejecutados con cargo al rubro presupuestal A-03, asociados al reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad.

En este sentido, teniendo en cuenta las excepciones previstas en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, se concluye que la medida de austeridad establecida en el artículo 21 del Decreto 199 de 2024 no aplica a estos conceptos.

19. PLAN INTERNO DE AUSTERIDAD

Respecto a los planes internos de austeridad , el Decreto 199 de 2024, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. Planes Internos de Austeridad. Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados.

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.”

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 55 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Dicha medida, fue incorporada en el Decreto 618 del 17 de junio de 2026, en los siguientes términos:

“Artículo 24°. Planes Internos de Austeridad. Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web su plan interno de austeridad, de tal forma que permita hacer seguimiento y evaluación de los resultados.

En términos de ejecución presupuestal, el diseño y la adopción del plan interno de austeridad se debe materializar en la contención y/o reducción efectiva de gasto que establece el presente decreto, en línea con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad para la vigencia fiscal 2026 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.”

Observación N° 1 – Plan Interno de Austeridad

De acuerdo con la información suministrada por Secretaría General mediante memorando interno 202630000093143 del 28 de julio de 2026, indicó que, *“No se realizó ninguna actualización al plan entendiendo que el actual mantiene la misma estructura de elementos establecidos por el gobierno como sujetos a revisión por austeridad.”*

La Oficina de Control Interno, igualmente, verificó en el sitio web de la Entidad (www.urt.gov.co), a través del enlace Planes y gestión / Información de planeación/ Plan de austeridad, y no evidenció la publicación de un plan interno de austeridad para la vigencia 2026. Lo publicado corresponde con reportes del seguimiento del primer y segundo semestre del 2025.

De otra parte, esta oficina consultó, en el módulo “Documentos” del sistema de información STRATEGOS, el documento GF-ES-02 *“Plan de Austeridad del Gasto”*, versión 1, del 9 de septiembre de 2021. Si bien dicho documento atiende la exigencia relacionada con la formulación de un plan interno de austeridad, su alcance no contempla la vigencia 2026.

Al respecto, es importante precisar que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su Circular Externa 0004 del 22 de enero de 2026, con asunto *“Reportes sobre Austeridad del Gasto Primer Semestre de 2026 – Decreto 1068 de 2015 – Artículo 19 Ley 2155 de 2021”*, precisó lo siguiente en aspectos generales:

“(…) De conformidad con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el Mensaje Presidencial de proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, cada entidad pública deberá aplicar el Plan de Austeridad, por lo que se hace necesario elaborar un plan Interno de austeridad para la vigencia 2026 (…)

En este contexto, se insta a las entidades destinatarias de la presente circular a que, en la formulación y actualización de sus planes iniciales de austeridad del gasto, definan metas cuantitativas de ahorro claras, medibles y verificables, identifiquen responsables para su implementación y establezcan mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos (…)

En consecuencia, no se observó el cumplimiento por parte de la entidad frente al deber de formular y publicar en su página web el plan interno de austeridad del gasto para la vigencia 2026, situación que fue igualmente señalada en el informe OCI-2026-15 Austeridad y eficiencia

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 56 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

del gasto público del primer trimestre del 2026, emitido por la Oficina de Control Interno. Dicha situación, limita la definición e identificación expresa de las metas de ahorro, los responsables de su implementación y los mecanismos de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa 0004 del 22 de enero de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en el artículo 24 del Decreto 618 del 17 de junio de 2026.

Recomendación (es):

- Actualizar y publicar el documento GF-ES-02 “*PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO*”, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes. Así mismo, se recomienda realizar la revisión del alcance de las acciones y lineamientos establecidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2155 de 2021 “*Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones*” y demás normativas aplicables en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, así como lo indicado en la Circular 0004 de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- En particular, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 del Decreto 618 de 2026, respecto de la articulación de los planes y estrategias de austeridad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, se recomienda que este ejercicio cuente con la participación de las áreas clave de la Entidad, especialmente aquellas con incidencia en la planeación, programación, ejecución y seguimiento del gasto, así como en la evaluación de resultados y el control interno.

De igual manera, se considera importante que desde la Dirección General se impartan lineamientos institucionales que orienten la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Austeridad, definan responsabilidades y promuevan una gestión articulada entre las dependencias, de manera que las medidas adoptadas respondan a criterios homogéneos, cuenten con respaldo de la alta dirección y se integren efectivamente a la planeación y gestión institucional.

19.1. Reportes semestrales

Ahora bien, frente al reporte semestral, el Decreto 618 del 17 de junio de 2026, señala lo siguiente:

“Artículo 27°. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar y publicar por cada órgano de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.”

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular Externa 0004 del 22 de enero de 2026, estableció el procedimiento para efectuar el reporte de austeridad del gasto correspondiente al primer semestre de 2026 a través del Sistema de Información para el Registro de Austeridad del Gasto (SIRAG), fijando como fecha límite para su presentación el 6 de agosto de 2026. No obstante, al consultar a la Secretaría General sobre el estado de dicho reporte, esta informó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público amplió el plazo

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Estratégicos

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 57 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

hasta el 31 de agosto de 2026, debido a novedades presentadas en el aplicativo SIRAG. Esta ampliación del plazo fue verificada por la Oficina de Control Interno a través del correo electrónico del 3 de agosto de 2026 remitido por el ministerio al usuario del SIRAG en la UAEGRTD.

De acuerdo con información aportada por la Secretaría General, se evidenciaron pantallazos del reporte realizado por la Entidad en el aplicativo SIRAG el 26 de agosto de 2026, de la gestión del gasto público por conceptos de austeridad.

De otra parte, la Oficina de Control Interno tuvo acceso al documento “*Reporte Plan de austeridad – I Semestre 2026*” suministrado a través del memorando interno 202630000093143 de la Secretaría General. El reporte incorpora indicadores asociados a diferentes categorías de gasto, identifica responsables y presenta resultados y comparaciones frente a la vigencia anterior, lo cual constituye un mecanismo de seguimiento a las medidas de austeridad adoptadas por la Entidad. No obstante, se identifican oportunidades de mejora, orientadas a fortalecer el reporte frente a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 0004 de 2026 y el artículo 25 del Decreto 618 de 2026, particularmente en lo relacionado con la definición y seguimiento de una meta cuantitativa consolidada de ahorro para la vigencia 2026, que diferencie la ejecución presupuestal de ahorro, la determinación del ahorro a partir de la comparación de las obligaciones frente al mismo periodo de la vigencia anterior, la incorporación de medidas y resultados asociados a la simplificación de procesos, así como la eliminación de reprocesos y prevención de sobre costos.

Recomendación (es)

- Fortalecer los reportes de seguimiento semestral mediante la definición de una meta cuantitativa anual de ahorro clara, medible y verificable, estableciendo su línea base, metodología de cálculo, responsables e indicadores de seguimiento, y demás componentes previstos en el artículo 25 del Decreto 618 de 2026 y en la Circular Externa 0004 de 2026, lo cual sea consistente con la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su aplicativo SIRAG.

Oportunidad de mejora (OM) 7 – Plan de reducción de gastos en contratos de prestación de servicios.

De acuerdo con los nuevos alcances del Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto para la vigencia 2026, el Artículo 4 del Decreto 618 de 2026 señala lo siguiente:

“las entidades y organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán implementar, a partir del día siguiente a la publicación del decreto, un plan de reducción del gasto asociado a los contratos de prestación de servicios.

Dicho plan deberá generar ahorros frente al gasto ejecutado en la vigencia 2025, mediante la eliminación de duplicidades en la contratación, la racionalización de los recursos y la optimización del gasto público, procurando mayores niveles de eficiencia en la gestión contractual. Estas medidas deberán aplicarse de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos en el documento técnico de austeridad que, para tal efecto, expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

Al respecto, el Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, mediante respuesta del 20 de agosto de 2026, a la consulta realizada por la Oficina de Control Interno

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 58 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

el 5 de agosto de 2026, relacionado con las acciones adelantadas por la Entidad para formular e implementar un plan de reducción del gasto asociado a los contratos de prestación de servicios durante la vigencia 2026, así como con las medidas adoptadas para evitar duplicidades, racionalizar el uso de los recursos, optimizar el gasto público y generar ahorros, precisó el alcance de sus competencias y señaló lo siguiente:

“En los procesos de contratación de prestación de servicios se aplican los controles y procedimientos institucionales destinados a verificar que las necesidades se encuentren debidamente justificadas y correspondan a requerimientos institucionales previamente identificados. Asimismo, indicó que la estructuración de estos procesos contempla la revisión de la necesidad, el objeto, el alcance y las condiciones requeridas, con el propósito de que la contratación responda a las necesidades efectivamente identificadas por las dependencias solicitantes y evitar contrataciones que no se encuentren debidamente justificadas.”

De acuerdo con la información suministrada, se identifica que la Entidad cuenta con controles orientados a verificar la justificación y pertinencia de las necesidades de contratación de prestación de servicios; no obstante, estos mecanismos no permiten evidenciar, por sí solos, la formulación e implementación de un Plan de Reducción del Gasto en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 618 de 2026.

En consecuencia, se identifica una oportunidad de mejora orientada a estructurar un instrumento específico que permita definir una línea base, metas de ahorro, medidas para evitar duplicidades, criterios de racionalización del gasto y mecanismos de seguimiento, de manera que la Entidad pueda demostrar de forma objetiva y trazable los ahorros alcanzados durante la vigencia 2026 frente al gasto ejecutado en 2025.

Recomendación (es)

- Formular, aprobar e implementar el Plan de Reducción del Gasto asociado a los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 618 de 2026, de manera articulada entre las dependencias responsables de la planeación, contratación, presupuesto y seguimiento institucional.

Es importante que el plan considere como mínimo, una línea base correspondiente al gasto ejecutado en contratos de prestación de servicios durante la vigencia 2025, una meta cuantificable de ahorro para 2026, criterios para identificar y evitar duplicidades contractuales, mecanismos para revisar la necesidad y pertinencia de nuevas contrataciones, adiciones y prórrogas, así como responsables, acciones, indicadores y periodicidad de seguimiento que permitan evaluar el cumplimiento de la reducción proyectada.

Oportunidad de mejora (OM) 8 – Medidas de eficiencia y austeridad en los gastos operativos asociados a la inversión.

El artículo 23 del Decreto 618 de 2026, plantea lineamientos para la implementación de medidas de austeridad relacionadas con gastos operativos asociados a la inversión. Al respecto, señala, entre sus lineamientos, lo siguiente:

“Con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos y reducir los gastos operativos asociados a la ejecución de los programas y proyectos de inversión, las entidades y

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 59 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

organismos del orden nacional deberán adoptar los siguientes criterios de eficiencia, eficacia y economía: (...)

c) Las entidades deberán fortalecer las estrategias de austeridad en los gastos operativos y administrativos vinculados a los proyectos de inversión, limitando dichos gastos a los estrictamente indispensables para el cumplimiento de los objetivos, productos y resultados previstos. (...)

Al respecto, la Oficina de Control Interno, realizó la consulta a la Secretaría General sobre las estrategias de austeridad definidas por la entidad o lineamientos emitidos orientados a reducir los gastos operativos y administrativos asociados a los programas y proyectos de inversión, sobre lo cual se indicó lo siguiente:

“La Unidad viene implementando desde 2021 el plan de austeridad del gasto, el cual tiene como finalidad analizar los consumos reales realizados en función de los recursos apropiados desde comienzo de año para los principales ítems de control. Este ejercicio es otra visión de los consumos, entendiendo que la apropiación de cada vigencia es planeada para cada una de las necesidades en función de la cantidad de apropiación asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y durante la vigencia es necesario en muchos casos, realizar ajustes internos para soportar las necesidades reales para cada concepto, dando una visión más acertada de lo que sucede en términos de austeridad en cada vigencia. En carpeta compartida de Austeridad del Gasto, encontrarán el archivo: Plan de Austeridad del Gasto – I Semestre del 2026.”

Si bien, se precisa por parte de la Entidad, sobre la implementación desde 2021 del Plan de Austeridad del Gasto orientado al seguimiento de los consumos frente a los recursos apropiados y a la identificación de ajustes requeridos durante la ejecución presupuestal, la respuesta aportada no permite evidenciar de manera específica la definición de estrategias, medidas o lineamientos diferenciados orientados a reducir los gastos operativos y administrativos asociados a los programas y proyectos de inversión, en los términos previstos en el artículo 23 del Decreto 618 de 2026.

De otra parte, de la revisión adelantada al documento GF-ES-02 “PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO” de agosto de 2021, no se observaron lineamientos específicos asociados a la reducción de gastos asociados a los proyectos de inversión.

En este sentido, si bien el Plan de Austeridad constituye un instrumento de seguimiento al comportamiento del gasto, se identifica la necesidad de actualizar y fortalecer su alcance frente a los gastos asociados a la inversión, de manera que permita reconocer claramente las medidas adoptadas, los conceptos objeto de racionalización y los resultados de ahorro o eficiencia alcanzados.

Recomendación (es):

- Fortalecer el Plan de Austeridad del Gasto mediante la incorporación de estrategias y lineamientos específicos para la identificación, seguimiento y reducción de los gastos operativos y administrativos asociados a los programas y proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 618 de 2026.

Para ello, se recomienda identificar los principales conceptos de gasto asociados a la ejecución de los proyectos de inversión, establecer medidas concretas de racionalización y eficiencia, definir responsables, metas o resultados esperados y mecanismos periódicos de

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 60 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

seguimiento que permitan evidenciar los ahorros o mejoras obtenidas. Asimismo, resulta conveniente articular estas medidas con las áreas responsables de planeación, presupuesto y ejecución de los proyectos de inversión, con el fin de asegurar su aplicación y trazabilidad.

20. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Artículo 22. “Sostenibilidad ambiental” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades procurarán adoptar las siguientes acciones medioambientales y de ahorro”:

- a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores;*
- b) Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos;*
- c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos;*
- d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología;*
- e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público, entre otros”.*

El Artículo 22 del Decreto 618 de 2026, mantiene la orientación de las medidas establecidas en el Decreto 199 de 2024 en los siguientes términos:

“Las entidades deberán adoptar acciones orientadas a la sostenibilidad ambiental y al uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con las medidas de austeridad y racionalización del gasto, para lo cual procurarán implementar, como mínimo, las siguientes medidas:

- a) Implementar sistemas de reciclaje y reutilización de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias, e instalación de dispositivos hidrosanitarios ahorradores, así como programas de mantenimiento preventivo que permitan reducir pérdidas y consumos innecesarios.*
- b) Fomentar una cultura institucional de ahorro y uso eficiente de la energía y el agua mediante programas pedagógicos permanentes, dirigidos a servidores públicos y contratistas, orientados a modificar hábitos de consumo y a promover prácticas sostenibles.*
- c) Instalar, cuando sea técnica y financieramente viable, sistemas de ahorro de energía, temporizadores, sensores de movimiento, tecnologías de iluminación eficiente y demás mecanismos que contribuyan a la reducción del consumo energético y a la optimización de la infraestructura física.*
- d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de los bienes y herramientas de trabajo, y gestión responsable de residuos tecnológicos, promoviendo su disposición final adecuada o su reaprovechamiento.*
- e) Crear e implementar programas de fomento al uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles, tales como bicicletas y transporte público, y articular dichas acciones con políticas de control y racionalización del uso de vehículos. oficiales, orientadas a reducir el consumo de combustibles y las emisiones asociadas.*

f) Promover el uso de herramientas digitales y plataformas de comunicación virtual que reduzcan los costos asociados a los servicios de telecomunicaciones, en coherencia con las políticas de eficiencia operativa y ambiental de la entidad.”

Frente a estos lineamientos, se realizó una verificación a partir de lo siguiente:

20.1. Plan de gestión ambiental 2026

La Entidad, cuenta con el documento “Plan de Gestión Ambiental” actualizado a su versión 4 del 15 de mayo de 2026. El documento, de acuerdo con lo señalado en el capítulo 7.2 “Pertinencia y calidad” se constituye en “(...) el instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental institucional y del entorno (territoriales), por ello este documento permite alinear las acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental frente al desarrollo de las actividades administrativas y misionales con el fin de ejecutar sus actividades de manera sostenible, con inclusión social e institucionalizando una cultura de paz. Igualmente, responde a la normativa ambiental vigente a partir de la identificación de las generalidades de los aspectos e impactos ambientales que se desarrollan en el contexto de la entidad a nivel central y demás sedes formulando estrategias y programas que permitan cumplir el objetivo general que fue establecido por la UAEGRTD en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPG.”

La implementación del Plan de Gestión Ambiental es monitoreada a través del indicador GL-1-2026 “Avance en la implementación del SGA” el cual tiene como objetivo “Determinar el grado de cumplimiento en el desarrollo de las actividades programadas para la implementación del SGA de la vigencia.” Al respecto, se observó, de acuerdo con la información registrada en el sistema de información STRATEGOS, que para el segundo trimestre de 2026, se dio cumplimiento del 100%.

20.2. Sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General en el documento “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026”, hoja “3. Ambiental”, se observó el registro de los consumos per cápita de agua en metros cúbicos (m³) y energía en Kilovatio (KW), correspondiente al segundo trimestre del 2026, los cuales están basados, conforme con lo registrado, en los recibos de los servicios públicos domiciliarios disponibles al corte del periodo de evaluación, de cada una de las veinticinco (25) sedes de la Entidad, incluida el nivel central.

En ambos consumos promedio per cápita, se observó una disminución respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, como se muestra a continuación:

Tabla N° 30. Consumo de Energía y Agua – II Trimestre de 2026 Vs II Trimestre 2025

SERVICIO	PROMEDIO PER CÁPITA 2025 II Trimestre	PROMEDIO PER CÁPITA 2026 II Trimestre	% VARIACIÓN CONSUMO
ENERGÍA (kW)	106	96	-9,40%
AGUA (m³)	0,28	0,26	-5,62%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

No obstante, frente al consumo de energía, se identificaron sedes en las cuales se presentaron incrementos cercanos o superiores al 7%, tales como Yopal, Florencia, Montería,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 62 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Bucaramanga, Villavicencio, Tumaco, Mocoa y el Nivel Central. Igualmente, respecto al consumo promedio de agua, se presentaron incrementos superiores al 6%, en sedes como Medellín, Urabá, Quibdó, Yopal, Caucasia, Santa Marta, Bucaramanga, Ibagué y el Nivel Central.

De otra parte, la Oficina de Control Interno verificó en el sistema de información STRATEGOS el monitoreo de los indicadores asociados al consumo de agua y energía, observando los siguientes resultados para el primer cuatrimestre del 2026:

Tabla N° 31. Resultados indicadores de consumo de agua y energía – Primer cuatrimestre del 2026

Código	Nombre indicador	Meta (Consumo per cápita)	Frecuencia medición	Resultado
GL-EC-02	Índice consumo de agua	0,66 m³	Cuatrimestral	0,18 m³
GL-EC-03	Índice consumo de energía	64.90 kW	Cuatrimestral	76.30 kW

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información de STRATEGOS – Módulo Indicadores

De acuerdo con las hojas de vida de los indicadores consultadas en STRATEGOS, ambos cuentan con una meta no acumulativa. Para el primer cuatrimestre del 2026, se observó cumplimiento del indicador asociado al consumo de agua e incumplimiento del correspondiente al consumo de energía.

Según lo reportado por la dependencia responsable, este último resultado obedeció principalmente al mayor consumo registrado en algunas sedes ubicadas en zonas de altas temperaturas, asociado al uso intensivo de aires acondicionados, así como a situaciones de reconexión del servicio. Adicionalmente, ante la falta de algunas facturas al momento del reporte, para determinadas sedes fue necesario estimar el consumo a partir del promedio de periodos anteriores.

Los anteriores indicadores se derivan, respectivamente, de programas formalizados en la Entidad, GL-PG-04 “Programa de ahorro y uso eficiente del agua” versión 2 del 06/06/2022 y GL-PG-05 “Programa de ahorro y uso eficiente de energía” versión 2 del 06/06/2022, sobre los cuales, es importante revisar la frecuencia de medición definida en ellos, toda vez que se indica como trimestral y su reporte de acuerdo con lo consultado en el sistema de información STRATEGOS es cuatrimestral.

Frente al seguimiento y análisis realizado por la Secretaría General a los resultados de ambos indicadores, se considera importante precisar y evaluar las particularidades que pudieron incidir en su comportamiento, teniendo en cuenta las situaciones reportadas relacionadas con la disponibilidad y periodicidad de la facturación, los movimientos de personal y las estimaciones efectuadas en aquellas sedes que no cuentan con medidores individuales o en las que el servicio de agua es cobrado mediante una tarifa estándar por la administración municipal.

Lo anterior, con el fin de orientar acciones específicas para promover el ahorro y, cuando sea posible, establecer mecanismos de medición que permitan determinar de manera más objetiva, consistente y estandarizada los consumos reales en las diferentes sedes de la entidad.

Recomendación (es)

- Definir criterios estandarizados para el registro, estimación y validación de los consumos cuando no se disponga oportunamente de facturas, existan sedes sin medidores

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 63 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

individuales o se presenten esquemas de cobro mediante tarifas fijas, con el fin de mejorar la confiabilidad y comparabilidad de la información.

- Adicionalmente, frente a las sedes que presentan incrementos significativos o reiterados en los consumos, se recomienda identificar sus causas y establecer acciones específicas de ahorro y uso eficiente, priorizando aquellas relacionadas con el consumo de energía, dado el incumplimiento observado en el indicador GL-EC-03 durante el primer cuatrimestre de 2026. Esto permitirá orientar las medidas de sostenibilidad ambiental con base en información más objetiva y fortalecer el seguimiento a los resultados obtenidos.

Ahora bien, frente al gasto asociado a los consumos de agua y energía para el trimestre evaluado, y de acuerdo con la información suministrada en el reporte “04. Servicios Públicos - Trimestre II 2026”, se observó una disminución del 23% en el pago por concepto de energía y un incremento del 11% en el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.

Tabla N° 32. Gasto de Energía y Agua – II Trimestre de 2026 Vs II Trimestre 2025

SERVICIO	PAGO (\$) II TRIMESTRE 2025	PAGO (\$) II TRIMESTRE 2026	% VARIACIÓN CONSUMO
ENERGÍA	\$ 609.340.143	\$ 468.434.191	-23%
AGUA	\$ 29.384.798	\$ 32.499.730	11%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a los valores reportados del periodo evaluado, la Secretaría General precisó lo siguiente:

“Para el segundo trimestre de 2026, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo mantuvieron un comportamiento mayormente estable. No obstante, en mayo se registró un incremento debido al pago de una factura pendiente de Nivel Central y DT Bogotá. De igual manera, el servicio de energía aumentó en mayo por la acumulación de pagos dobles que no habían sido radicados el mes anterior.

Durante junio, ambos servicios (acueducto y energía) presentaron una disminución temporal en el registro de pagos, debido a que las facturas de Famoc fueron remitidas al cierre del mes, impidiendo su procesamiento dentro del periodo.”

De otra parte, la Secretaría General en su reporte “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026”, hoja “3. Ambiental” indicó que, “en el 100% de las sedes se cuenta con sistemas ahorradores de energía tales como luminarias ahorradores o LED”

Respecto a los sistemas de ahorro de agua, precisó lo siguiente: “Dado que las instalaciones en donde funciona las oficinas de la URT son arrendadas no es posible hacer modificaciones a las instalaciones hidrosanitarias convencionales por ahorradoras. Sin embargo, en aras de la sostenibilidad ambiental en el programa de ahorro y uso eficiente del agua se dan directrices para el ahorro del recurso en instalaciones convencionales y en los casos en los que las sedes deban ser mudadas de inmueble se propende a que estos cumplan con instalaciones ahorradoras. Esto se especifica en las obligaciones de la ficha técnica para el proceso de contratación del arriendo.”

Al respecto, la Oficina de Control Interno, seleccionó tres (3) contratos de arrendamiento, y consultó en la plataforma SECOP II los respectivos clausulados, identificando las obligaciones específicas de implementar y mantener sistemas de ahorro de energía, incluyendo el uso de bombillas o luminarias tipo LED o de bajo consumo, así como la instalación de sensores de

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 64 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

movimiento en áreas estratégicas, con el fin de optimizar el consumo energético, y la de disponer de sistemas para el ahorro de agua, de lo cual, observó su cumplimiento de acuerdo con los informes de supervisión que cubren el periodo de evaluación.

Tabla N° 33. Contratos de arrendamiento seleccionados y vigentes al corte del 30 de junio de 2026

Sede	N° Contrato	Contratista	Fecha inicio / Fecha finalización	Link de consulta SECOP	Revisión OCI
Yopal	11	INVERSIONES CAMORUCO S.A.S.	6/01/2026 31/12/2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9372111&isFromPublicArea=True&isModal=False	De acuerdo con los informes de supervisión que cubren el periodo de evaluación, se observó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la disposición de sistemas de ahorro de agua y energía.
Nivel central	23	FAMOC DEPANEL S.A.	8/01/2026 15/09/2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9385911&isFromPublicArea=True&isModal=False	
Bucaramanga	20	INMOBILIARIA MULTICASA LTDA	13/01/2026 30/09/2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9379363&isFromPublicArea=True&isModal=False	

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría

20.3. Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en la entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos

La Entidad cuenta con los programas “GL-PG-04 Programa de ahorro y uso eficiente del agua”, versión 2 del 06/06/2022 y “GL-PG-05 Programa de ahorro y uso eficiente de energía”, versión 2 del 06/06/2022, los cuales contemplan dentro de sus actividades, el desarrollo de campañas de sensibilización y jornadas de capacitación, así como directrices orientadas a promover al ahorro de agua y energía, que incluyen realizar inspecciones ambientales y el seguimiento y reporte de los consumos de agua y energía.

De acuerdo el reporte “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026”, hoja “3. Ambiental” se evidenciaron las respectivas piezas de comunicación de las socializaciones y campañas ambientales realizadas en el segundo trimestre del 2026, las cuales se dieron a conocer a los funcionarios y contratistas de la entidad a través del correo electrónico de administrativa@urt.gov.co.

Respecto a la implementación de incentivos para el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles, se informó por parte de la Secretaría General en su reporte “01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026”, hoja “8. Uso Bicicleta” que la entidad contó durante el segundo trimestre del 2026, con una disponibilidad de cuarenta y cinco (45) biciparqueaderos, y otorga a los funcionarios, como beneficio por el uso de la bicicleta, medio día remunerado. En el segundo trimestre del 2026, dos (2) funcionarios de la Dirección Territorial Tolima fueron los beneficiados con el incentivo correspondiente.

Considerando los alcances de las medidas orientadas a la sostenibilidad ambiental, señaladas en el Artículo 22 del Decreto 0618 de 2026, se recomienda fortalecer las acciones existentes mediante la formulación e implementación de un programa institucional de movilidad sostenible que promueva el uso de la bicicleta y el transporte público, definiendo actividades, responsables e indicadores que permitan hacer seguimiento a su implementación y resultados.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 65 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

20.4. Bienes dados de baja correspondientes a equipos de cómputo del segundo trimestre de 2026

La Entidad, mediante el “*Manual para la administración de bienes en la UAEGRTD*” (Código GL-MA-01, versión 8 del 30/04/2026), establece lineamientos orientados a la implementación de medidas de reciclaje y a la gestión responsable de residuos tecnológicos, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 22 de los Decretos 199 de 2024 y 618 de 2026. En particular, el Manual define los mecanismos mediante los cuales la Entidad puede efectuar la baja de bienes, entre ellos la transferencia, la destrucción y la enajenación de bienes muebles, actuaciones que requieren la aprobación del Comité de Bajas.

En este contexto, la Oficina de Control Interno indagó sobre la realización del Comité de Bajas durante el segundo trimestre de 2026. Al respecto, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General en el reporte “*01. Informe de Austeridad Trimestre II 2026*”, hoja “*4. Comité de bajas*”, durante dicho periodo no se llevó a cabo sesión del Comité. Asimismo, se informó que la realización del segundo Comité de Bajas está prevista para octubre de 2026, conforme con la programación establecida.

Ahora bien, en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno correspondiente al primer trimestre de 2026, se evidenció la realización del primer Comité de Bajas, en el cual se aprobó la baja de dos (2) equipos por obsolescencia, correspondientes a un (1) equipo de cómputo y un (1) equipo de comunicaciones, así como de doscientos doce (212) elementos por deterioro y mal estado, ubicados en diferentes dependencias de la Entidad. Estas bajas se encuentran respaldadas mediante las Resoluciones N° 291 y 292 del 19 de marzo de 2026.

Respecto a la disposición final de dichos elementos, la Secretaría General informó mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2026, sobre las gestiones que se adelantaron con gestores ambientales habilitados en el nivel central para su disposición, a cero costos. No obstante, no se ha logrado obtener una respuesta favorable para la Entidad, toda vez que las operaciones de dichos gestores ambientales no tienen alcance a la disposición final de elementos como los dados de baja en el último comité, por lo tanto, los bienes dados de baja aún permanecen en custodia de la Entidad.

Recomendación (es)

- Considerando los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos (GL-PG-03, versión 6 del 15/04/2026) para el tratamiento y disposición final de los residuos peligros, se recomienda que la entidad evalúe alternativas que permitan la recolección de los bienes dados de baja directamente en las sedes donde se encuentran, a través de gestores ambientales locales, programas posconsumo, fabricantes o proveedores, con el propósito de facilitar su aprovechamiento o disposición final y reducir los costos asociados a su traslado al nivel central, y estableciendo mecanismos de seguimiento que aseguren su disposición final oportuna.

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 66 DE 66
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los responsables de atender el proceso auditor, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es discrecional de Entidad determinar si se acogen las recomendaciones elevadas por la Oficina de Control Interno ante las situaciones observadas, no obstante, se invita a que las mismas sean consideradas en el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

CLAUDIA MARCELA PINZÓN MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: N/A

Elaboró: *Mónica Mejía Jiménez, Contratista Oficina de Control Interno*

Revisó: *Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista Oficina de Control Interno*